
INFORME DE AUDITORIA N° 9/2021 UAI/ANMaC

Procedimiento para la destrucción de Armas de Fuego y sus componentes.

RESUMEN EJECUTIVO

Hallazgos y Recomendaciones	3
Conclusión General	4

INFORME ANALÍTICO

1- Objeto de la Auditoría	5
2- Alcance	5
3- Limitación al Alcance	5
4- Marco de Referencia	6
5- Aclaraciones Previas	7
6- Hallazgos	55
7- Conclusión	57
8- Anexo I	59



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como objeto evaluar el procedimiento para la destrucción de Armas de Fuego y sus componentes (Resolución N° 75/20), con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la trazabilidad registral de la destrucción de los materiales controlados (Armas de Fuego y sus componentes) que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216.

El mismo se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2021 y las labores se desarrollaron durante los meses de julio a diciembre del año 2021 y fueron realizadas de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante las Resolución N° 152/2002-SGN y N°3/2011 S.G.N respectivamente, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Las tareas abarcaron el análisis de la normativa vigente, relevamiento de la estructura orgánico-funcional del organismo, entrevista con los responsables de los sectores involucrados, relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados, determinación de una muestra, el análisis de las acciones llevadas a cabo a partir de la recepción del material en condiciones de ser destruido, la evaluación de la información relevada y finalmente la elaboración del informe.

Es necesario dejar constancia de las limitaciones al alcance que se produjeron en el desarrollo del presente informe. Una primera limitación se generó debido a la reorganización de las actividades de la Agencia como consecuencia de las restricciones establecidas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, lo que impidió evaluar las actividades desarrolladas por las áreas afectadas al presente informes en condiciones normales y habituales.

La segunda restricción se originó ante la falta de ejecución de procedimientos de destrucción durante el desarrollo de las tareas de auditoría (esto es, antes del día 01/12/2021- NO-2021-70198376-APN-UAI#ANMAC), razón por la cual las mismas se centraron en el análisis del cumplimiento de las formalidades legales y de la trazabilidad registral de los dos últimos procedimientos realizados; destacándose que actualmente la ANMaC incorporó una instancia intermedia en el procedimiento que consisten en la inutilización previa de armas que serán eventualmente destruidas.

Finalmente, como tercera limitación debe mencionarse que la documentación del ingreso del material controlado destruido o inutilizado en los procedimientos que se analizan en el presente informe, está fechada entre los años 2017 y 2018. De ello se desprende que la verificación del



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

material en ocasión del ingreso, fue realizada con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 75/20 (publicada en el Boletín Oficial de fecha 18/11/2020).

A continuación, se detallan los hallazgos y recomendaciones que surgieron de las tareas realizadas:

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Hallazgo N° 1
Ausencia de Manuales de Procedimientos aprobados.
Si bien la Resolución N° 75/2020 da una cobertura razonable en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, no aborda cuestiones centrales como la descripción de los puestos que intervienen y la delimitación de responsabilidades, entre otras.
Recomendación UAI
Elaboración de un Manual de Procedimientos y posterior aprobación, conforme lo establecido en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007.

Hallazgo N° 2
Deficiencias en procedimiento que afectan la exactitud (entendida como la concordancia entre el registro y la realidad) de los registros obrantes en los sistemas utilizados en la ANMaC.
En el BNID (Banco Nacional Informatizado de Datos) todos los materiales controlados que componen la muestra, que fueran destruidos en el marco de los EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC y EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC, se muestran como en proceso de destrucción y resguardados en el depósito de la ANMaC.
En módulo MODADE, la consulta de los mismos materiales controlados no devuelve los datos del Testimonio del acta en la cual consta su destrucción.
Recomendación UAI
Instar las acciones pertinentes para que los registros reflejen el correcto estado de los materiales controlados destruidos, tanto en el BNID como en el MODADE.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONCLUSIÓN GENERAL

En el presente informe se examinó el cumplimiento de la normativa vigente y la trazabilidad registral de la destrucción de los materiales controlados (Armas de Fuego y sus componentes) entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216.

Conforme la documentación obrante en los expedientes administrativos analizados, se ha cumplido razonablemente con el procedimiento establecido en la Resolución N° 75/20 desde la individualización del material hasta el labrado del acta que certifica la destrucción del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando tanto el punto **5. ACLARACIONES PREVIAS** como el **6. HALLAZGOS**, cabe concluir que la trazabilidad registral se encuentra afectada toda vez que en el BNID (Banco Nacional Informatizado de Datos) -a la fecha del informe-, los materiales destruidos se mostraban como en proceso de destrucción y resguardados en el depósito de la ANMaC. De igual manera, en el módulo MODADE, la consulta de los mismos materiales controlados no devolvía los datos del Testimonio del acta en la cual consta su destrucción.

Lo expuesto afecta la exactitud (entendida como la concordancia entre el registro y la realidad) de los registros obrantes en los sistemas utilizados en la ANMaC. Sin perjuicio de lo señalado, la Coordinación de Control Registral ha informado que se están adoptando medidas para subsanar la situación durante el transcurso del mes de enero de 2022 (NO-2021-125599497-APN-ANMAC#MJ).

Asimismo, si bien la Resolución N° 75/2020 da una cobertura razonable en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, no constituye un Manual de Procedimiento al no abordar cuestiones centrales como la descripción de los puestos que intervienen, la delimitación de responsabilidades, la determinación del control previo y posterior, entre otras. Deviene oportuno señalar que, para la aprobación de la norma citada, no se observó lo ordenado por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME ANALÍTICO

1-OBJETO

El objetivo estratégico, tal como se establece en los Lineamientos y Pautas Gerenciales de la SGN, será evaluar el procedimiento para la destrucción de Armas de Fuego y sus componentes, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas.

2-ALCANCE

Las labores de auditoría se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

El alcance se limitó a verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la trazabilidad registral de la destrucción de los materiales controlados (Armas de Fuego y sus componentes) que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216.

Los procedimientos particulares aplicados fueron los siguientes:

- Análisis de la normativa vigente.
- Entrevista con los responsables de los sectores involucrados.
- Relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados.
- Solicitud del universo de casos.
- Determinación de una muestra.
- Análisis de las acciones llevadas a cabo a partir de la recepción del material en condiciones de ser destruido.
- Evaluación de la información relevada.
- Elaboración del informe.

3-LIMITACIONES AL ALCANCE

Una primera limitación se generó debido a la reorganización de las actividades de la Agencia como consecuencia de las restricciones establecidas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, lo que impidió evaluar las actividades desarrolladas por las áreas afectadas al presente informes en condiciones normales y habituales.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La segunda restricción se originó ante la falta de ejecución de procedimientos de destrucción durante el desarrollo de las tareas de auditoría (esto es, antes del día 01/12/2021- NO-2021-70198376-APN-UAI#ANMAC), razón por la cual las mismas se centraron en el análisis del cumplimiento de las formalidades legales y de la trazabilidad registral de los dos últimos procedimientos realizados; destacándose que actualmente la ANMaC incorporó una **instancia intermedia** en el procedimiento que consisten en la **inutilización previa** de armas que serán eventualmente destruidas.

Finalmente, como tercera limitación debe mencionarse que la documentación del ingreso del material controlado destruido o inutilizado en los procedimientos que se analizan en el presente informe, está fechada entre los años 2017 y 2018. De ello se desprende que la verificación del material en ocasión del ingreso, fue realizada con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 75/20 (publicada en el Boletín Oficial de fecha 18/11/2020).

4-MARCO DE REFERENCIA

- Ley N° 19.549: Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 20.429 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 302/83.
- Ley N° 24.492: Crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece que sea el RENAR quien otorgue en forma exclusiva las credenciales de Legítimo Usuario y de tenencias sobre armas de fuego.
- Ley N° 25.938: Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o incautados.
- Ley N° 26.216 Declara la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados. Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 395/1975: Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.
- Decreto N° 252/1994: Modifica la reglamentación de la Ley N° 20.429, creando un sistema de credenciales únicas y uniformes con elementos de seguridad.
- Decreto N° 821/1996: Modificatorio de la reglamentación a la Ley N° 20.429, establece que los revólveres calibre .38 PLG pasa a pertenecer a la categoría de Uso Civil Condicional.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Faculta al RENAR a establecer las normas para acceder a las distintas categorías de legítimo usuario.

- Decreto N° 531/2005: Reglamentación de la Ley N° 25.938.
- Decreto N° 306/2007: Modificación la Reglamentación parcial de la Ley N° 20.429 y sus modificatorias.
- Decreto N° 606/2010: Modificación del Decreto 302/83, reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 12/2016: Modificación Decreto N° 357/2002 - Referido al organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decisión Administrativa N° 479/2016: Apruébese la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
- Resolución N° 15/2020: modifica la Resolución N° 20/2016.
- Resolución N° 75/2020: Procedimientos para la Destrucción de Armas de Fuego, Municiones y sus Componentes.
- Disposición RENAR N° 410/2015: Aprobación Módulo de Administración de Depósitos (MODADE) del SIGIMAC.

5-ACLARACIONES PREVIAS

5. I. Creación del Organismo

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) es un Ente Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS, creado en el año 2015 mediante la Ley N° 27.192, siendo continuadora de la Ex DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR).

Conforme su Ley de creación, la Agencia tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos (N° 20.429) y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada.

Entre los objetivos de la Agencia que se abordan en este informe se encuentran:

- El desarrollo de políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes N° 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias.
- El desarrollo de acciones positivas que propendan a la disminución de la violencia con armas de fuego, conjuntamente con otros organismos encargados de su prevención.
- La colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al trabajo de organismos competentes.
- La colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al trabajo de organismos competentes.

Entre las funciones y atribuciones de la Agencia que se analizan en este informe se encuentran:

- Registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada a la fabricación, comercialización, adquisición, transferencia, traslado, tenencia, portación, uso, entrega, resguardo, destrucción, introducción, salida, importación, tránsito, exportación, secuestros, incautaciones y decomisos; realizada con armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y afines, materiales de usos especiales, y otros materiales controlados, sus usuarios, las instalaciones fabriles, de almacenamiento, guarda y comercialización; conforme las clasificaciones de materiales controlados vigentes, dentro del territorio nacional, con la sola exclusión del armamento perteneciente a las fuerzas armadas.
- Llevar el Registro Único de Materiales Controlados conforme el artículo 7° de la Ley N° 27.192 en el cual se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - ✓ Personas físicas y jurídicas comprendidas en la normativa vigente en la materia;
 - ✓ Materiales controlados;
 - ✓ Instalaciones y establecimientos;
 - ✓ Actos autorizados, rechazados y observados;
 - ✓ Sanciones aplicadas;
 - ✓ Materiales controlados secuestrados o incautados y decomisados;
 - ✓ Materiales controlados sustraídos, extraviados y con pedido de secuestro;
 - ✓ Materiales controlados destruidos.
- Conformar y mantener actualizado el Banco Nacional Informatizado de Datos que incluya la información registral indicada en la ley de creación, e información de los materiales controlados pertenecientes a las fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios de jurisdicción federal y provincial.



ANMaC
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Realizar campañas de regularización de la situación registral de las personas que tengan bajo su poder armas de fuego, de los materiales controlados y de las actividades relacionadas.
- Establecer sistemas de control ciudadano para las autorizaciones que la agencia otorgue, contemplando especialmente mecanismos que contribuyan a la prevención de la violencia de género.
- Garantizar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo, sin perjuicio de todas las vías de comunicación complementarias que puedan utilizarse.
- Realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.
- Llevar adelante políticas de intercambio de información respecto de la normativa y los procesos, como así también de las buenas prácticas en la materia con organismos de otros países u organismos internacionales dentro del marco de la cooperación internacional.
- Evaluar y analizar la efectividad de las normas técnicas y legales y realizar propuestas de modificaciones a los órganos correspondientes.
- Evaluar los resultados de las políticas públicas que se instrumenten en el sector y difundir sus conclusiones.
- Todas aquellas que le correspondan de acuerdo a lo normado en las leyes N° 20.429, 24.492, 25.449, 25.938, 26.138, 26.216, 26.971, sus modificatorias, complementarias y normativa relacionada, así como también las que en un futuro se dicten al respecto.

5.II. Estructura

Como fuera señalado, el 7 de octubre de 2015 se sanciona la Ley N° 27.192 creando la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), como Ente Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS, quedando promulgada el 19 de octubre del mismo año.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Desde su creación la Agencia se encuentra en proceso de reestructuración, debido a las nuevas funciones asignadas y como resultado de haber pasado de ser una Dirección Nacional (RENAR) a un Ente Descentralizado.

Es importante destacar que, a la fecha de elaboración del presente informe, la estructura fue aprobada hasta el segundo nivel operativo, quedando pendiente las aperturas inferiores que formalicen las funciones previstas en el ex RENAR y las vinculadas a las áreas de apoyo propias a la Administración del SAF208.

La estructura organizativa de **primer nivel operativo** de la ANMaC ha sido aprobada por medio de la Decisión Administrativa N° 479/2016.

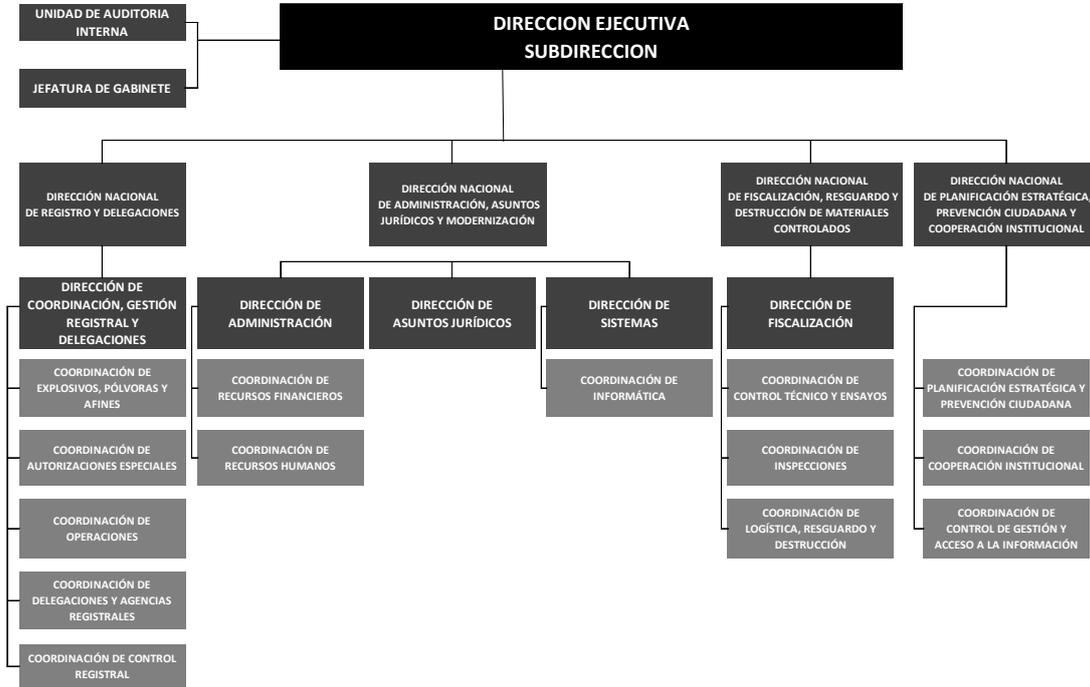
En dicha norma, se detalla como responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados (DNFRyDMC) el: "*Gestionar las autorizaciones y llevar adelante de manera efectiva la destrucción de los materiales controlados depositados en el Organismo*". Además, como funciones del área se prevén:

*"4. Entender en la destrucción, en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las Leyes Nros. 20.429, 25.938 y 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.
5. Determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente."*

Asimismo, se autoriza a la Máxima Autoridad a crear cinco (5) Direcciones y catorce (14) Coordinaciones, cuyas nominaciones se materializaron mediante Resolución ANMaC N° 20/2016 dando la estructura organizativa de **segundo nivel operativo**, norma que mediante la Resolución N°15/2020 se modificó parcialmente quedando de la siguiente manera:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Con relación a la apertura de los niveles inferiores de la estructura (**tercer nivel operativo**) por su parte, el artículo 4° de la Resolución ANMaC N° 20/2016 dispuso que, hasta tanto se aprueben las nuevas aperturas inferiores, mantienen su vigencia las dotaciones y funciones ejecutivas del ex RENAR.

A continuación, se muestra el tercer nivel operativo solo de las áreas relacionadas al presente informe:





UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En cuanto a las funciones asignadas a las dependencias involucradas con el objeto del presente informe, en el ámbito de la **Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados** (DNFRyDMC) se ejecutan las siguientes acciones:

Dirección de Fiscalización

- Supervisar el cumplimiento de las medidas destinadas a la guarda efectiva de los materiales controlados que por cualquier razón, fueran depositados en dependencias de la Agencia.
- Asistir al Director Nacional en la implementación de planes de agilización en la gestión de destrucción de Materiales controlados, así como en la optimización de los procesos administrativos, técnicos y logísticos del área.

Conforme la información remitida por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, **se desempeñaban en la Dirección de Fiscalización tres (3) agentes.**

Contratación	GÉNERO	DIRECCION / COORDINACION	Cargo	Fecha de ingreso	Acto designación
ACARA	M	Dirección de Fiscalización		01/11/2007	
ACARA	F	Dirección de Fiscalización		16/08/2016	
P. Transit. ANMAC	M	Dirección de Fiscalización	Director	28/01/2019	DA 1918/2020

Seguidamente se exponen las acciones asignadas a las Coordinaciones y Departamentos que intervienen en el procedimiento de destrucción de materiales controlados:

Coordinación de Control Técnico y Ensayos

- Asistir en la verificación técnica de armas de fuego, municiones y componentes principales de las mismas regulados por la Ley N° 20.429 sus normas reglamentarias y modificatorias.
- Desarrollar y coordinar la integración de criterios técnicos con las distintas áreas de la Agencia, como así también con otros Organismos Nacionales e Internacionales a fin de garantizar la fiabilidad de los datos en cuanto a la identificación y rastreo de los materiales controlados.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Departamento Técnico de Materiales Controlados

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y clasificar la información técnica sobre las armas de fuego, municiones y componentes de éstas, para la prosecución de los actos registrales y administrativos.

ACCIONES:

- Entender en la recepción de materiales, verificar y certificar la correspondencia técnica de las armas de fuego, municiones y componentes de éstas.
- Entender técnicamente en la autorización de instalaciones fabriles de armas de fuego, municiones y componentes de éstas.
- Asistir y asesorar técnicamente a las distintas áreas del RENAR, a los Poderes Judiciales tanto nacionales como provinciales y demás autoridades competentes en consultas que en tal sentido se realicen sobre armas de fuego, municiones y componentes de ambas.
- Planificar los procesos técnicos de destrucción de materiales controlados.
- Establecer intercambio y unificación de información y criterios técnicos sobre materiales controlados en el ámbito del RENAR, con otras áreas homólogas de registros de armas y organismos de control de armas de otros países siempre que sean autorizados por la Dirección Nacional.
- Entender en el sistema de otorgamiento de CUIM, números de serie para armas de fuego y otros materiales controlados.
- Intervenir, cada vez que sea requerida la opinión técnica, las solicitudes de importación y exportación de armas de fuego a los fines de su correcto asiento en el BNID.
- Realizar la verificación técnica y registro de prototipos de armas, cartuchos y otros materiales controlados.
- Proponer programas para la formación del personal propio y de aquellas instituciones que solicitaren capacitación técnica en toda cuestión inherente a materiales controlados.
- Desarrollar y actualizar el Nomenclador Técnico Oficial.
- Entender en los registros de productos de armas de fuego, municiones y componentes, como así también en las altas, bajas o modificaciones de las marcas, calibres, tipos de materiales controlados, como así también en las técnicas de marcaje y rastreo de los mismos.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Certificar los actos de secuestro preventivo de material controlado cuando de la verificación técnica o de la documentación obrante surjan inconsistencias.

Conforme la información remitida por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, **se desempeñaban en el ámbito de la Coordinación de Control Técnico y Ensayos ocho (8) agentes.**

Contratación	GÉNERO	DIRECCION / COORDINACION	Cargo	Fecha de ingreso	Acto designación
ACARA	M	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		01/02/2013	
ACARA	F	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		01/09/2015	
ACARA	F	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		01/09/2015	
ACARA	F	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		16/08/2016	
ACARA	M	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		05/03/2014	
ACARA	M	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		05/03/2014	
ACARA	M	Coordinación de Control Técnico y Ensayos		03/03/2008	
P. Transit. ANMAC	M	Coordinación de Control Técnico y Ensayos	Coordinador	09/05/2017	DA 275/2018

Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción

- Coordinar los procesos técnicos y logísticos de destrucción de materiales controlados por la Ley N° 20.429 sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- Coordinar los procedimientos para la recepción, resguardo, restitución y traslados, de los materiales controlados secuestrados, incautados o decomisados por las autoridades competentes.
- Entender en el resguardo de los materiales controlados que hayan sido recepcionados en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, todo ello en conjunto con el área responsable de la recepción de los mismos.
- Mantener una comunicación eficiente con las autoridades judiciales, jurisdiccionales y demás Coordinaciones del Organismo, a los fines de la correcta aplicación de las Leyes 20.429, 25.938 y 26.216, sus prórrogas, modificatorias y reglamentaciones.

Los departamentos dependientes de la coordinación descrita precedentemente y creados por el ex RENAR son los siguientes:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Departamento de Resguardo de Materiales Controlados.

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Planificar y organizar el ingreso, resguardo, y egreso de los distintos materiales controlados que deban ser depositados y/o destruidos a solicitud de las autoridades competentes en todo el territorio nacional, llevando un registro actualizado sobre la información de dichos movimientos. **ACCIONES:**

- Planificar un sistema Nacional de gestión, organización y administración de depósitos, velando por la seguridad de los materiales resguardados en los mismos.
- Supervisar las condiciones edilicias, de seguridad y capacidad de las instalaciones en las que se resguarden materiales controlados.
- Coordinar el ingreso, alojamiento y egreso de los materiales controlados en los depósitos del Organismo.
- Coordinar conjuntamente con el Departamento de Logística, el traslado de los materiales controlados.
- Informar aquellos materiales que por su naturaleza o estado de conservación, generen riesgo a la seguridad pública.
- Resguardar la documentación inherente a los materiales controlados resguardados, su estado y sus movimientos.
- Supervisar la seguridad y estado de conservación de los materiales que se encuentran depositados, conforme acciones llevadas a cabo por las Delegaciones y Agencias.
- Supervisar los actos registrales de recepción y restitución del material controlado alojado en Instalaciones del ex RENAR.

Departamento Logístico

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Implementar y coordinar las acciones de logística necesarias para el efectivo traslado de materiales controlados por las Leyes N° 20.429, 25.938, 26.216 y sus prórrogas.

ACCIONES:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Implementar y asegurar el adecuado traslado de los materiales controlados, coordinando las actividades a desarrollar con las distintas Instituciones que cooperen en la realización de los mismos.

- Coordinar con las áreas del Organismo el traslado efectivo de los materiales controlados cada vez que sea requerido.
- Estudiar y proponer a la superioridad los circuitos logísticos de traslado de materiales controlados a fin de garantizar su seguridad y confiabilidad.
- Confeccionar actas de recepción y entrega de materiales controlados en cada acto de transferencia del objeto trasladado.
- Requerir, transportar y resguardar la documentación del material controlado a trasladar en cada acto.

Departamento de Contralor Administrativo y Enlace

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N° 233/2015 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Organizar el circuito administrativo tendiente a asegurar el seguimiento de toda la documentación que ingrese y egrese de la coordinación de control técnico y ensayos y de la coordinación de logística, resguardo y destrucción, como así también el cumplimiento de los plazos Operativos internos que la misma establezca.

ACCIONES:

- Organizar y asegurar el cumplimiento de agendas, vencimientos y plazos operativos internos que establezcan las Coordinaciones.
- Verificar la constante vinculación de los antecedentes requeridos con los obrantes en el organismo en cuanto esto pudiera derivar en cuestiones de interés para acciones futuras.
- Proponer el establecimiento de prioridades en orden a satisfacer eficientemente las solicitudes que se formulen.
- Efectuar el seguimiento de los requerimientos de materiales e insumos según las necesidades y prioridades fijadas por las Coordinaciones.
- Controlar la recepción y remisión de toda documentación que en su proceso intervengan las Coordinaciones.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Conforme la información remita por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, se desempeñaban en el ámbito de la **Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción** nueve (9) agentes.

Contratación	GÉNERO	DIRECCION / COORDINACION	Cargo	Fecha de ingreso	Acto designación
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		2/1/2007	
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		25/3/2008	
ACARA	F	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		17/4/1999	
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		8/7/2013	
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		13/12/2000	
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		29/4/2013	
ACARA	F	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		8/7/2013	
ACARA	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción		18/4/2011	
P. Transit. ANMAC	M	Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción	Coordinador *	01/07/2019	DA 1918/2020

**Por RESOL-2021-124-APN-ANMAC#MJ del 28/10/21 se acepta la renuncia del Coordinador a partir del 1° de Noviembre.*

En el ámbito de la **Dirección Nacional de Registro y Delegaciones (DNRyD)**, a través de la **Coordinación de Control Registral** se ejecutan las siguientes acciones, en relación con el proceso evaluado en el presente informe:

- Realizar la trazabilidad del origen registral de los materiales controlados.
- Administrar y controlar las bajas registrales.

Conforme la información remitida por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, se desempeñaban en el ámbito de la **Coordinación de Control Registral** doce (12) agentes.

En la esfera de la **Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización (DNAAJyM)** se ejecutan las siguientes acciones:

Direcciones de Asuntos Jurídicos

- Coordinar y entender en los aspectos jurídicos de la actividad de la Agencia.
- Atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes y presentaciones efectuadas por otras direcciones del organismo.
- Elaborar proyectos de dictámenes en el marco de su competencia específica confeccionando el proyecto de acto administrativo pertinente cuando ello corresponda.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Conforme la información remita por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, se desempeñaban en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos veintisiete (27) agentes.

Contratación	GÉNERO	DIRECCION / COORDINACION	Cargo	Fecha de ingreso	Acto designación
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/9/2020	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/6/1999	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		6/4/1998	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		9/2/2004	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/8/1997	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		22/8/2006	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		14/4/2008	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/7/1998	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		15/9/2016	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		21/8/2007	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		16/8/2016	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		16/8/2016	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		4/1/1999	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		14/11/1994	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/4/2008	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		3/6/1996	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		12/6/2007	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		17/2/2004	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		2/1/2003	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/6/2005	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/11/1995	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		16/9/2008	
ACARA	F	Dirección de Asuntos Jurídicos		10/2/2004	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		3/2/1997	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		2/6/2006	
ACARA	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		1/5/2007	
P. Permanente	M	Dirección de Asuntos Jurídicos		11/01/1994	

Por DECAD-2021-1100-APN-JGM del 10/11/21 fue designada la Dra. Alicia Raquel ROMERO en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos a partir del 1° de septiembre de 2021.

Dirección de Sistemas

- Elaborar los sistemas y procesos necesarios para la implementación de infraestructura, que sean requeridos en el marco de las políticas definidas por la Dirección Ejecutiva para las diferentes áreas de la Agencia.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Desarrollar procesos de trazabilidad para los sistemas y recursos de la Agencia destinados a la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los mismos.

Coordinación de Informática

- Implementar los sistemas, procesos, soluciones informáticas y tecnologías elaborados por la Dirección de Sistemas.
- Implementar los sistemas de soporte de la información contenida en el Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID) y en el Registro Único de Materiales Controlados (conforme artículo 7 de la Ley N° 27.192).

Conforme la información remitida por ME-2021-103194139-APN-DNAAJYM#ANMAC, al 27/10/2021, **se desempeñaban en la esfera de la Dirección de Sistemas cinco (6) agentes.**

Contratación	GÉNERO	DIRECCION / COORDINACION	Cargo	Fecha de ingreso	Acto designación
ACARA	M	Dirección de Sistemas		13/7/2009	
ACARA	M	Dirección de Sistemas		1/7/2007	
ACARA	F	Dirección de Sistemas		14/11/1994	
P. Transit. ANMAC	M	Dirección de Sistemas	Director	28/06/2019	DA 15/2021
P. Transit. ANMAC	M	Coordinación de Informática	Coordinador	15/04/2021	DA 993/2021
Adscripto	M	Dirección de Sistemas		29/03/2021	

5.III. Cambios de autoridades de nivel superior en la ANMaC.

En el período auditado se sucedieron en la Agencia diversos cambios de autoridades de nivel superior. Con fecha 23 de abril de 2020, por Decreto N° 398/2020 PEN (DCTO-2020-398-APN-PTE) se designa al magíster Ramiro Urristi como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, quien asume funciones en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida a través de la Ley N° 27.541, ampliada mediante los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, a través de los cuales se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19.

Asimismo, a la fecha de asunción del Director Ejecutivo, la Agencia se encontraba en pleno cambio de autoridades en cargos del primer y segundo nivel operativo, según la estructura vigente.

Posteriormente, por Decreto N° 452/2021, es aceptada a partir del 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por Ramiro URRISTI al cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC).

Conforme la RESOL-2020-21-APN-ANMAC#MJ, el régimen de sustitución de la firma de la Dirección Ejecutiva preveía el siguiente orden de prelación: 1. Director Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional; 2. Director Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización; 3. Director Nacional de Registro y Delegaciones y 4. Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados.

	FUNCIONARIO	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN		ALTA	ACTO ADMINISTRATIVO CESE	
		Nº	FECHA		Nº	FECHA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	PERALTA CARLOS MATÍAS	DECAD-2020-1918-APN-JGM	22/10/2020	01/09/2020		
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN	ESPINOZA JAVIER PABLO	DECAD-2020-1918-APN-JGM	22/10/2020	15/09/2020		
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO	CONQUEIRA LILIANA	DECAD-2021-15-APN-JGM	22/01/2021	01/12/2020	RESOL-2021-100-APN-ANMAC#MJ	01/09/2021
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS	GUEVARA LAURA MARIANA	DECAD-2021-15-APN-JGM	22/01/2021	01/12/2020	RESOL-2021-98-APN-ANMAC#MJ	01/09/2021

Con fecha 9 de agosto del actual se publica el Decreto N° 496/2021 que designa a la licenciada Natasa LOIZOU en el cargo de Directora Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC).

Por RESOL-2021-87-APN-ANMAC#MJ (del 20/08/2021) se acepta, con fecha 19 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la doctora Joela BORGHI al cargo de Jefa de Gabinete de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES.

Con fecha 01/09/2021, se aceptan las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios:

- Héctor Nicolás MASSINI, al cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-101-APN-ANMAC#MJ).
- Laura Mariana GUEVARA, al cargo de Directora Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-98-APN-ANMAC#MJ).



ANMaC
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Liliana CONQUEIRA, al cargo de Directora Nacional de Registro y Delegaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-100-APN-ANMAC#MJ).
- Julieta RUBOLINO, al cargo Directora de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-99-APN-ANMAC#MJ).
- María Sol LORES, al cargo de Directora de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-102-APN-ANMAC#MJ).
- Gimena Ofelia CUELLO, al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (RESOL-2021-97-APN-ANMAC#MJ).

Posteriormente, por DECAD-2021-974-APN-JGM del 18/10/2021, se tiene por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2021, al abogado Augusto Nicolás José VOLPATTI en el cargo de Director de Administración de la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización.

En relación con la Coordinación de Recursos Humanos, por DECAD-2021-998-APN-JGM del día 19 de octubre del actual, se tiene por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre de 2021, a la licenciada Mercedes Guadalupe SIERRA.

Asimismo, en el ámbito de la misma Dirección Nacional, por DECAD-2021-1100-APN-JGM del 10/11/21 se tiene por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la abogada Alicia Raquel ROMERO en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos.

Cabe señalar que fecha 01/11/2021 y por RESOL-2021-124-APN-ANMAC#MJ, se acepta la renuncia presentada por el señor José Luis SURRA al cargo de Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Finalmente, por DECAD-2021-1132-APN-JGM del día 17 de noviembre del corriente, se designa al abogado Carlos Alfredo FERNANDEZ en el cargo extraescalafonario de Subdirector Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5.IV. Procedimiento para la destrucción de armas de fuego y sus componentes.

Uno de los objetivos de la ANMaC es el desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216 (artículo 4° inciso 3) de la Ley N° 27.192).

Para ello, entre las funciones y atribuciones de la Agencia se establece: "3. *Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.*" y "4. *Determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente*" (artículo 5° de la Ley N° 27.192).

Asimismo, el artículo 7° de la citada Ley N° 27.192 dispone que: "...la Agencia Nacional de Materiales Controlados administrará un registro único, en el cual se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: h) *Materiales controlados destruidos*".

Consecuentemente, la Resolución N° 75/20, publicada en el Boletín Oficial N° 56574/20 del 18/11/2020, establece el **procedimiento para la destrucción de armas de fuego y sus componentes**.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe destacarse que si bien la Resolución en análisis da una cobertura razonable en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, **no constituye un manual de procedimientos** propiamente dicho, toda vez que no aborda cuestiones centrales como la descripción de los puestos que intervienen y la delimitación de responsabilidades, entre otras.

- **Anexo I de la Resolución N° 75/20 ANMaC.**

1) **Individualización del material: control técnico**

La Dirección de Fiscalización -o la que en el futuro la reemplace- a través del área que corresponda, determinará el material a incluir en el procedimiento de destrucción.

Para que el material se considere "en condiciones de ser destruido" deberá estar correctamente individualizado. En tal sentido las armas, o en caso de corresponder sus componentes, deberán contar como mínimo con:

- Número de identificación fijado al material.

- Registro informático del número de identificación, tipo de material o de arma, sistema de disparo, marca, modelo, calibre y número de serie.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Por lo menos dos registros fotográficos; uno en plano general donde se observe el número de inventario y otro de sus datos identificatorios (marcajes y número de serie), los cuales se reservarán en el sistema informático correspondiente.
 - Acta/s en la que se deje constancia de la verificación -y el ingreso del material en caso de corresponder- realizada por la Coordinación de Control Técnico y Ensayos -o la que en el futuro la reemplace-. En caso de existir modificaciones posteriores de los datos técnicos del material, deberá labrarse una nueva acta de verificación.
 - En el caso de que el material provenga de un depósito externo, deberá labrarse acta dejando constancia del traslado.
 - La realización de las tareas adicionales que resulten necesarias para verificar que los datos del material sean técnicamente correctos.
 - Documentación respaldatoria que avale la destrucción (acta, acordada, oficio, resolución o acto administrativo del que surja la disposición final del material para destrucción).
- Se procederá a la caratulación del expediente electrónico. Efectuado ello e individualizado el material a incluir, la Dirección de Fiscalización remitirá las actuaciones a la Coordinación de Control Registral -o la que en el futuro la reemplace- para la prosecución del trámite.

2) Control Registral y disposición del material

Desde la Coordinación de Control Registral se verificará que no pesen sobre las armas de fuego a destruir o sus componentes impedimentos técnicos, legales o administrativos.

En el caso de existir dudas respecto a las características del material, se podrá solicitar una nueva verificación del mismo, la que estará a cargo de la Coordinación de Control Técnico y Ensayos. Del resultado de la nueva verificación se dejará constancia labrando el acta pertinente. La información se remitirá a la Coordinación de Control Registral para que, en caso de advertir diferencias, realice un nuevo control.

Efectuado ello, remitirá las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para que proceda, en caso de corresponder, a la separación de aquellos materiales que posean impedimentos. Los materiales en condiciones de ser destruidos serán agrupados en contenedores (cajones u otros).

Se elaborará un listado del material que componga cada contenedor, el cual será elevado a la Coordinación de Control Registral. En caso de que las armas de fuego incluidas en los listados no posean CUIM, se procederá a la asignación del mismo.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Realizado ello, se confeccionarán los listados definitivos, que serán incorporados al expediente electrónico. Los listados deberán contener, como mínimo, número de inventario, CUIM, tipo, marca, modelo, calibre y número de serie del material a destruir.

Se incluirán por separado los listados correspondientes a los materiales reservados por distintas cuestiones con los datos disponibles.

3) Resolución del Director Ejecutivo

Cumplidos los pasos anteriores, el Director Ejecutivo, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos -o la que en el futuro la reemplace- del Organismo, autorizará por Resolución la destrucción del material, instruyendo a reservar, si fuere el caso, las armas de fuego o sus componentes, sobre las que pese algún impedimento.

4) Método de destrucción y baja registral del material

La Dirección de Fiscalización, a través del área que corresponda, estará a cargo de la logística del traslado del material desde la ubicación original hacia el lugar donde se procederá a su destrucción. Se labrará acta dejando constancia de ello.

El método de destrucción deberá incluir dos etapas: Triturado y Fundición. Podrá procederse al Aplastamiento con el objeto de inutilizar las armas previo a iniciar el proceso de trituración.

Para la materialización de la destrucción la ANMaC podrá contar con la participación y/o colaboración del organismo o entidad que considere pertinente.

Culminado el proceso, se labrará acta dejando constancia de los materiales destruidos, la que será el instrumento necesario para proceder a la baja registral.

La Coordinación de Control Registral será la encargada del procesamiento de bajas registrales de armas y legajos de legítimos usuarios. Dicha información deberá ser incorporada al Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID).

5) Registro en el Banco Nacional Informatizado de Datos ANMaC

La Coordinación de Control Registral realizará las tareas pertinentes para el debido registro de materiales destruidos en el BNID ANMaC.

Asimismo, llevará los registros estadísticos de todos los procesos de destrucción futuros y anteriores."

5.IV.a) Procedimientos tramitados de enero 2020 a julio 2021.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por NO-2021-69862979-APN-DNFRYDMC#ANMAC del 03/08/2021, la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados (DNFRyDMC) comunica que en el periodo comprendido entre enero del año 2020 y la fecha citada, se ha materializado **un proceso de destrucción** de armas de fuego en el marco de **dos actos administrativos**:

- RESOL-2020-65-APN-ANMAC#MJ (EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC), a través del cual se procedió a la destrucción por trituración y fundición de seis mil quinientas treinta y tres (6.533) armas de fuego.
- RESOL-2020-66-APN-ANMAC#MJ (EX-2020-70770157- -APN-DF#ANMAC) mediante la cual se procedió a la destrucción por trituración y fundición de cinco mil ciento diecinueve (5.119) armas de fuego.

5.IV.a.1) Trámite del EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC- RESOL-2020-65-APN-ANMAC#MJ.

	Actas de verificación	Actas ingreso	Depósito externo: acta del traslado	Documentación respaldatoria que avale la destrucción	Verificación de impedimentos	Listado de materiales en cada contenedor	Listados de materiales reservados	Listados definitivos	Dictamen jurídico	Acto Adminis.	Public.	Acta de destrucción	Pase para baja registral
EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC	Solo en relación a 322 materiales (orden N° 8, como IF-2020-73482940-APN-DF#ANMAC). En las Actas de Ingreso no se realiza ninguna mención sobre la verificación.	Se mencionan pero no se incorporan al expediente (Orden N° 2).	No se mencionan.	Orden N° 6	Su realización se informa por providencias (orden N° 7 y 10).	Orden N° 11 a 15	Orden N° 16 y 17	Orden N° 19 a 21	Orden N° 23	Orden N° 26	Orden N° 27	Orden N° 29	Orden N° 32

Con fecha 30/09/2020 se caratula, a través de la plataforma de Gestión Documental Electrónica (GDE), el expediente administrativo EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC (Descripción: PROCESO DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS Ley N° 25.938 – Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires RESOL-2017-731-E-GDEBA-MSGP).

En el orden N° 2 se agrega el ME-2020-65758281-APN-DCGRYD#ANMAC (30/9/2020) mediante el cual la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción eleva a la Dirección de Fiscalización los lotes de material alojados en el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), que se detallan a continuación, para su incorporación en un proceso de destrucción.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

	Acta Nº	Fecha	Cantidad Inventarios	ACTA DE INGRESO
1	00170/2018	30/01/2018	100	IF-2019-39846002-APN-DNRYD#ANMAC
2	00200/2018	01/02/2018	215	IF-2019-39846326-APN-DNRYD#ANMAC
3	00198/2018	01/02/2018	685	IF-2019-39846920-APN-DNRYD#ANMAC
4	00204/2018	01/02/2018	200	IF-2019-39847338-APN-DNRYD#ANMAC
5	00243/2018	06/02/2018	550	IF-2019-39847710-APN-DNRYD#ANMAC
6	00244/2018	06/02/2018	250	IF-2019-39848160-APN-DNRYD#ANMAC
7	00245/2018	06/02/2018	300	IF-2019-39848708-APN-DNRYD#ANMAC
8	00259/2018	07/02/2018	500	IF-2019-39848995-APN-DNRYD#ANMAC
9	00260/2018	07/02/2018	300	IF-2019-39849417-APN-DNRYD#ANMAC
10	00261/2018	07/02/2018	300	IF-2019-39849833-APN-DNRYD#ANMAC
11	00269/2018	08/02/2018	500	IF-2019-39850431-APN-DNRYD#ANMAC
12	00270/2018	08/02/2018	300	IF-2019-39850740-APN-DNRYD#ANMAC
13	00271/201	08/02/2018	300	IF-2019-39851036-APN-DNRYD#ANMAC
14	00299/2018	14/02/2018	547	IF-2019-39851594-APN-DNRYD#ANMAC
15	00300/2018	14/02/2018	250	IF-2019-39851902-APN-DNRYD#ANMAC
16	00301/2018	14/02/2018	300	IF-2019-39852230-APN-DNRYD#ANMAC
17	00317/2018	15/02/2018	220	IF-2019-39852641-APN-DNRYD#ANMAC
18	00321/2018	15/02/2018	140	IF-2019-39853061-APN-DNRYD#ANMAC
19	00323/2018	15/02/2018	123	IF-2019-39853410-APN-DNRYD#ANMAC
20	00330/2018	16/02/2018	20	IF-2019-39853809-APN-DNRYD#ANMAC
21	00169/2018	30/01/2018	500	IF-2019-39918679-APN-DNRYD#ANMAC

Deviene oportuno señalar que las **actas de ingreso** que se mencionan en el ME-2020-65758281-APN-DCGRYD#ANMAC (orden N° 2) **no se encuentran incorporadas a las actuaciones.**

El total de tales materiales asciende a 6.600, proceden del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la orden de destrucción se dispuso mediante la RESOL-2017-731-E-GDEBA-MSGP (orden N° 6 - IF-2020-72785753-APN-DCGRYD%ANMAC); aclarándose en el ME-2020-65758281-APN-DCGRYD#ANMAC que al momento de la recepción de los materiales en el BANMaC la descripción original puede haber sido corregida por el personal técnico del Organismo de conformidad con el personal perteneciente al Registro Provincial de Armas (en representación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires).

Todas las **actas de ingreso** fueron elaboradas con un texto similar al que seguidamente se expone, destacándose que en su cuerpo **no se identifica al personal de la ANMaC** que intervino en el acto ni **tampoco la conformidad de los intervinientes ni la hora de cierre**, entre otras formalidades. Asimismo, en dichas actas **no existe ninguna constancia en relación con la verificación del material recibido.**



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Acta N° 00170/2018

Acta de Ingreso

Ley 25.938 - Depósito Definitivo de Materiales Controlados

En el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) sito en calle Gral. N. Manuel Savio N° 1700, San Martín, Provincia de Buenos Aires, siendo las 11:33hs del 30 de Enero del 2018, comparece VILLALBA EMILIANO JAVIER (DNI 30067367 - LP 165.005) perteneciente a REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS en representación de MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, quien hace entrega del material controlado descrito en la presente a los efectos de su DEPÓSITO DEFINITIVO y ULTERIOR DESTRUCCIÓN.

Documentación Respaldata adjunta: -RESOLUCION N° RESOL-2017-731-E-GDEBA-MSGP-

EXPTE. N° 21.100-611.631/17 DESTRUCCION DE ARMAS.-

Descripción de Materiales Controlados:

#	Inventario	Descripción	Numeraciones
1	B48289	REVOLVER DOBLE ACCION COLT (POLICE POSITIVE SPECIAL) .38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL ASESORIA LETRADA	(SERIE) 61816
2	B48290	REVOLVER DOBLE ACCION BALILA ((sin modelo)) .22 PLG CORTO ASESORIA LETRADA	(SERIE) 2397C
3	B48303	REVOLVER DOBLE ACCION RUBI EXTRA (62 R) .22 PLG LARGO RIFLE ASESORIA LETRADA	(SERIE) 35302
4	B48305	PISTOLA SEMIAUTOMATICO GMC ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE ASESORIA LETRADA	(SERIE) 11832
5	B48306	REVOLVER DOBLE ACCION DOBERMAN (D102) .32 PLG SMITH & WESSON LARGO ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
6	B48309	REVOLVER DOBLE ACCION TAC ((sin modelo)) .38 PLG SMITH & WESSON ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
7	B48310	PISTOLA SEMIAUTOMATICO TALA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
8	B48312	REVOLVER DOBLE ACCION GALAND ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) T4331

- Imagen de la primera hoja del Acta N° 170/18

55	B49636	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SEGURIDAD 460) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 50780
56	B49637	PISTOLON TIRO A TIRO SAFARI (AM5) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
57	B49638	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SEGURIDAD 460) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) S02131
58	B49639	ESCOPEA TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) 36 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
59	B49640	PISTOLON TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) 36 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) SIN NUMERD
60	B49641	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (STANDARD) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 2443
61	B49642	PISTOLON TIRO A TIRO SAFARI (AM5) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 21441
62	B49643	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SUPER 250) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) C4273
63	B49644	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (STANDARD) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) D5354
64	B49645	PISTOLON TIRO A TIRO GMC ((sin modelo)) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) ELIMINADO
65	B49646	REVOLVER DOBLE ACCION PEHUEN ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE ARMA INCOMPLETA - SIN EMPUÑADURA - ASESORIA LETRADA	(SERIE) C4585
66	B49647	PISTOLON TIRO A TIRO GMC ((sin modelo)) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 9052
67	B49648	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (STANDARD) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 102
68	B49649	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SUPER 152) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 2027
69	B49650	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SUPER 250) 32 UAB ASESORIA LETRADA	(SERIE) 0709
70	B49651	REVOLVER DOBLE ACCION PUCARA (4") .22 PLG LARGO RIFLE ASESORIA LETRADA	(SERIE) 01498
71	B49652	REVOLVER DOBLE ACCION DOBERMAN (D102) .22 PLG LARGO RIFLE ASESORIA LETRADA	IF-2019-39846002-APN-E-DNRD#ANMAC

- Imagen de la tercera hoja del Acta N° 170/18

94	B49680	REVOLVER DOBLE ACCION TALA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 15794
		ASESORIA LETRADA	
95	B49681	REVOLVER DOBLE ACCION GOLIAT ((sin modelo)) .32 PLG SMITH & WESSON LARGO	(SERIE) ELIMINADO
		ASESORIA LETRADA	
96	B49684	PISTOLON TIRO A TIRO REXIO (SUPER 250) 32 UAB	(SERIE) 7357
		ASESORIA LETRADA	
97	B49686	REVOLVER DOBLE ACCION LLANERO (100 MM) .32 PLG SMITH & WESSON LARGO	(SERIE) 00750
		ASESORIA LETRADA	
98	B49688	REVOLVER DOBLE ACCION TANGO (75MM) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 01440
		ASESORIA LETRADA	
99	B49689	REVOLVER DOBLE ACCION TANGO (100MM) .32 PLG SMITH & WESSON LARGO	(SERIE) 15799
		ASESORIA LETRADA	
100	B49700	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 25756
		ASESORIA LETRADA	

Tec. MARTIN MEMBELA

IF-2019-39846002-APN-DNRYD#ANMAC

- Imagen de la cuarta hoja del Acta N° 170/18

En el orden N° 3, por ME-2020-65818040-APN-DF#ANMAC del 30/9/2020, la Dirección de Fiscalización solicita a la Dirección de Sistemas se inicie un nuevo proceso tendiente a la destrucción de los 6.600 materiales detallados en el ME-2020-65758281-APN-DCGRYD#ANMAC; dejando constancia que los mismos se encontraba incluidos en el "MODADE – Proceso de destrucción N° 8 – AGOSTO 2019" como "(54) Buenos Aires - Ley 25.938 - Min. Seguridad (REPAR)".

Por ME-2020-71680811-APN-DNAAJYM#ANMAC del 23/10/2020 (orden N° 5) la Dirección de Sistemas informa las tareas realizadas en relación con el proceso de control para la destrucción de los materiales en cuestión:

"Se realizan cambios en la Destrucción Nro 10 - Destrucción Octubre 2020

Se permite la reubicación de los materiales.

Se separan los materiales del -Cajón 01- de Destrucción en Lotes de Predestrucción.

- *Lote0017 al Lote0056 (se excluye el Lote0034).*

Se separan los materiales del -Cajón 03- de Destrucción en Lotes de Predestrucción.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- *Lote0058 al Lote0085.*

Se separan los materiales del -Cajón 04- de Destrucción en Lotes de Predestrucción.

- *Lote0085 al Lote0129.*

Se separan los materiales del -Cajón 06- MIXTO de Destrucción en Lotes de Predestrucción.

- *Lote0129 al Lote0147.*
- *Los materiales del otro grupo de destrucción contenido en el cajón se separan en otros lotes según su proceso.*

Se separan los materiales del -Cajón 09- MIXTO de Destrucción en Lotes de Predestrucción.

- *Lote0148 al Lote0149.*
- *Los materiales del otro grupo de destrucción contenido en el cajón se separan en otros lotes según su proceso.*

Se incorporan al Lote0150 los materiales indicados en Secu0036 y Secu0037.

1 Material remanente (B30862).

Se dan de alta los cajones de Destrucción 01, 03, 04, 05 y 06."

Por PV-2020-72827198-APN-DCGRYD#ANMAC (orden N° 7) -de fecha 27/10/2020- la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones informa a la Dirección de Fiscalización que "...analizado de manera preliminar el estado registral de las armas mencionadas en la Resolución obrante como número de orden 6, se remiten las presentes actuaciones, identificadas como EX2020-65762369- -APNDF# ANMAC – Proceso Destrucción de Materiales Controlados – Ley N° 25.938 – Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, a efectos de su prosecución."

En el orden N° 8, como IF-2020-73482940-APN-DF#ANMAC, se incorporan las siguientes dieciocho (18) Actas de Verificación, elaboradas por la Coordinación de Control Técnico y Ensayos:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Acta N°	Fecha	HORA INICIO	HORA CIERRE	Otorgante			Cantidad Material
				Apellido y Nombre	Lejago	Area	
000427/2020	5/10/2020	15:24	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	17
00430/2020	6/10/2020	15:08	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	7
00432/2020	7/10/2020	14:28	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	36
00433/2020	7/10/2020	14:44	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	6
00436/2020	8/10/2020	15:18	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	16
00437/2020	8/10/2020	15:23	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	5
00441/2020	9/10/2020	13:58	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	1
00444/2020	13/10/2020	14:04	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	20
00446/2020	14/10/2020	12:55	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	5
00448/2020	16/10/2020	12:25	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	1
00449/2020	16/10/2020	13:28	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	15
00452/2020	19/10/2020	11:54	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	14
00453/2020	19/10/2020	13:10	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	3
00459/2020	20/10/2020	15:05	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	35
00463/2020	21/10/2020	14:56	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	7
00472/2020	22/10/2020	12:59	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	4
00473/2020	22/10/2020	14:01	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	129
00475/2020	22/10/2020	14:14	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	1
TOTAL							322

Debe señalarse que, en relación a cada una de las armas incorporadas en las actas, se agrega una observación con la leyenda "ASESORIA LETRADA"; destacándose además que ninguna de las actas se encuentra correctamente cerrada, labrándose cada una de ellas con un texto similar al siguiente:



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Acta N° 00448/2020

Acta de Verificación

Ley 25.938 - Verificación de Materiales Controlados

En el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) sito en calle Gral. N. Manuel Savio N° 1700, San Martín, Provincia de Buenos Aires, siendo las **12:25hs** del **16 de Octubre del 2020**, **Kotoulek Fernando (32091506)** perteneciente a **CCTyE**, realiza la verificación del material controlado que se encuentra depositado descrito en la presente.

Descripción de Materiales Controlados:

1. REVOLVER DOBLE ACCION, Marca (Modelo): LLANERO (100 MM), Calibre: .32 PLG SMITH & WESSON LARGO
 Disposición: UNICA (UN CAÑON)
 Numeraciones: (SERIE) **00892A**

Número de Inventario: **B34949**
 Observaciones: ASESORIA LETRADA

Fernando KOTULEK
 Coordinador de Control Técnico y Seguimiento - ANMaC



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En el orden N° 9, se incorpora la PV-2020-73485346-APN-DF#ANMAC de fecha 29/10/2020, elaborada por Dirección de Fiscalización y dirigida a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones, requiriendo un nuevo control registral de los materiales descritos en las actas antes mencionadas (IF-2020-73482940-APN-DF#ANMAC), debido a las diferencias en la identificación que surgieron de la re verificación del mismo.

Por PV-2020-73552696-APN-DCGRYD#ANMAC (orden N° 10), del día 29/10/2020, la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones comunica que: "...ha efectuado un nuevo control respecto del estado registral de los 6600 materiales referenciados en la Resolución del entonces Ministro de Seguridad N° 731/17.

Se remiten las presentes actuaciones, a fin de efectuar los encajonados correspondientes, separando los materiales que poseen pedidos de secuestro, como los que quedarán reservados para una posterior destrucción."

En los números de orden N° 11 a 17 se incorporan los "Listados de Armas" que se individualizan seguidamente:

DOCUMENTO	FECHA	CAJON	LOTE SECUESTRO	NRO	CANTIDAD MATERIAL	ORDEN N°	OBSERVACIONES
IF-2020-73561222-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	1		4423D19C	1910	11	
IF-2020-73562898-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	3		67DC8D11	1054	12	
IF-2020-73563877-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	4		6B55B16B	2100	13	
IF-2020-73564998-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	5		58098159	477	14	
IF-2020-73566651-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	6		4720F301	992	15	
IF-2020-73567970-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		46	97EA44F6	51	16	Manuscrito "Precinto 4270117"
IF-2020-73568938-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		47	71812F7A	15	17	Manuscrito "Precinto 4270191"
MATERIAL A DESTRUIR					6533		
MATERIAL RESERVADOS					66		

Por PV-2020-73581105-APN-DF#ANMAC (29/10/2020- orden N° 18) la Dirección de Fiscalización remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones, informando que se incorporaron los listados finales de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

"1. Total de materiales a ser destruidos: 6.533.

- Cajón N° 1: 1.910 materiales (IF-2020-73561222-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 3: 1.054 materiales (IF-2020-73562878-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 4: 2.100 materiales (IF-2020-73563877-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 5: 477 materiales (IF-2020-73564998-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 6: 992 materiales (IF-2020-73566651-APN-DF#ANMAC).



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2. Total de materiales reservados por poseer pedido de secuestro: 66.

- Seccu0046: 51 materiales (IF-2020-73567970-APN-DF#ANMAC).
- Seccu0047: 15 materiales (IF-2020-73568938-APN-DF#ANMAC).

3. Total de materiales reservados por poseer impedimento administrativo: 1.

- Inventario N° B30862.

Total del material: 6.600."

Mediante PV-2020-73835112-APN-DCGRYD#ANMAC (30/10/2020- orden N° 22) la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunicando que las armas de fuego que se propician destruir han sido verificadas físicamente por personal técnico la Agencia.

Agrega que se ha asignado CUIM a dichas armas y se han efectuados los controles registrales, incorporándose en el Anexo I (IF-2020-73817828-APN-DCGRYD#ANMAC- Orden N° 19) un listado con la identificación (N° Inventario- CUIM- Tipo- Marca- Calibre- Serie- N° Adicional) de las seis mil quinientas treinta y tres (6.533) armas de fuego.

Asimismo, en el Anexo II (IF-2020-73818131-APN-DCGRYD#ANMAC- orden N° 20) se identifican las sesenta y seis (66) armas que cuentan con solicitud de secuestro, que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento que obsta a su destrucción; mientras que en el Anexo III (IF-2020-73818352-APN-DCGRYD#ANMAC- orden N° 21) se detalla un (1) arma reservada por impedimento administrativo.

En el orden N° 23 se agrega el dictamen elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 30/10/2020 (IF-2020-73953079-APN-DDAJ#ANMAC), en el cual se concluye: "Analizado el procedimiento adoptado referenciado en el Proyecto que se remite adjunto, ésta Instancia no tiene reparos legales que formular, recordando que su intervención, se circunscribe a la consideración de los aspectos estrictamente jurídicos de las cuestiones sometidas a su análisis, no importando juicio alguno sobre los contenidos técnicos, ni operativos"; incorporándose en el orden N° 24 el proyecto de acto administrativo (IF-2020-73954443-APN-DDAJ#ANMAC).

Con fecha 31/10/2020 se dicta la RESOL-2020-65-APN-ANMAC#MJ (orden N° 26) por la cual se ordena la: 1) destrucción por trituración y fundición de seis mil quinientas treinta y tres (6.533) armas de fuego entregadas por el REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo detalle obra en el Anexo I (IF-2020-73817828-APNDCGRYD#ANMAC) ; 2) la reserva de sesenta y seis (66) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas solicitud de secuestro vigente, cuyo detalle obra en el Anexo II (IF-2020-73818131-APNDCGRYD#ANMAC) y



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3) la reserva de UN (1) arma de fuego, sobre la cual pesa una traba de carácter administrativo, cuyo detalle obra en el Anexo III (IF-2020-73818352-APN-DCGRYD#ANMAC).

En el orden N° 27 se incorpora la publicación en el Boletín Oficial de la RESOL-2020-65-APN-ANMAC#MJ, efectuada el 02/11/2020 N° 51929/20.

Como IF-2020-78325810-APN-DF#ANMAC (orden N° 29) se agrega el Testimonio del Acta N° 96, labrada por el Escribano General de la Nación el día 02/11/2020 (dicho Testimonio certifica la destrucción de las armas de fuego que se ordenan en el expediente en análisis y en el EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC) del cual surge lo siguiente: *"Siendo las 11.54 horas una grúa comienza a depositar los cajones mencionados en una cinta transportadora que los dirige hacia la "Trituradora". Los mismos son trasladados por la grúa en el siguiente orden: cajón 18, cajón 17, cajón 15, cajón 9, cajón 4, cajón 5, cajón 14, cajón 16, cajón 12, cajón 13, cajón 10, cajón 3, cajón 6, cajón 11 y por último el cajón 1. El contenido de los mismos indica el requirente que luego de ser triturados, mediante un sistema de imanes, es separado el acero de la madera, y dichos restos son conducidos cada uno a un sector diferente mediante cintas transportadoras que están ubicadas detrás de la "trituradora". En este estado a pedido del requirente doy por finalizada la presente. Leo al requirente, quien firma de conformidad, ante mí, doy fe. RAMIRO URRISTI — CARLOS VICTOR GAITÁN. ESTÁ MI SELLO: CARLOS VICTOR GAITÁN ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN".*

Cabe destacar que en los órdenes 30 (IF-2020-78327956-APN-DF#ANMAC) y 31 (IF-2020-78331774-APN-DF#ANMAC) se agrega copia del IF-2020-73817828-APN-DCGRYD#ANMAC (ANEXO I - Listado de Armas Decomisadas Repar BsAs para Destruir 6533 -Octubre-2020-) suscripta por el Escribano interviniente.

Finalmente, en el orden N° 32 la Dirección de Fiscalización remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones efectos de proceder con las bajas registrales correspondientes, siendo éste el último movimiento obrante en el expediente administrativo.

5.IV.a.2) Trámite del EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC - RESOL-2020-66-APN-ANMAC#MJ.

	Actas de verificación	Actas ingreso	Depósito externo: acta del traslado	Documentación respaldatoria que avale la destrucción	Verificación de impedimentos	Listado de materiales en cada contenedor	Listados de materiales reservados	Listados definitivos	Dictamen jurídico	Acto Adminis.	Public.	Acta de destrucción	Pase para baja registral
EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC	Orden N° 7, 8 y 12	Orden N° 2	Se mencionan pero no se incorporan al expediente (Orden N° 2).	Orden N° 7, 8, 9 y 10.	Su realización se informa por providencias (orden N° 11 y 35).	Orden N° 15 a 24	Orden N° 25 a 30	Orden N° 32 a 34	Orden N° 36	Orden N° 38	Orden N° 40	Orden N° 42	Orden N° 44



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En el trámite del expediente administrativo EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC se observa un curso similar al anteriormente detallado.

Con fecha 20/10/2020 se caratula el mismo a través de la plataforma de Gestión Documental Electrónica (GDE) -Descripción: PROCESO DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS Ley N° 25.938 – Poder Judicial de Entre Ríos-.

En el orden N° 2 se agrega el ME-2020-70778382-APN-DCGRYD#ANMAC (20/10/2020) mediante el cual la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción eleva a la Dirección de Fiscalización los lotes de material alojados en el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), que se detallan a continuación, para su incorporación en un nuevo proceso de destrucción.

Deviene oportuno señalar que las **actas de ingreso** que se mencionan en el ME-2020-70778382-APN-DCGRYD#ANMAC (orden N° 2) se encuentran incorporadas a las actuaciones como archivo embebido, pero las mismas **no están firmadas por los intervinientes**:

	Acta ingreso N°	Fecha	Cantidad Inventarios	Acta traslado N°
1	01456/2018	9/5/2018	2307	01351/2018
2	02803/2018	11/9/2018	2989	2764/2018
TOTAL			5296	

Las dos **actas de ingreso** fueron elaboradas con un texto similar al que seguidamente se muestra. En las mismas, si bien el objeto de la constatación se expone de una manera más completa que en las actas incorporadas en el EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC, en su cuerpo **no se identifica al personal de la ANMaC** que intervino en el acto ni **tampoco la conformidad de los intervinientes ni la hora de cierre**, entre otras formalidades. Asimismo, dichas actas **no se encuentran firmadas**.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Acta N° 01456/2018

Acta de Ingreso

Ley 25.938 - Depósito Definitivo de Materiales Controlados

En el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) sito en calle Gral. N. Manuel Savio N° 1700, San Martín, Provincia de Buenos Aires, siendo las **12:27hs** del **09 de Mayo del 2018**, comparece **BONOMINI RICARDO DARIO (DNI 17968831)** perteneciente a **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS** en representación de **DEPARTAMENTO DE LOGISTICA DE LA ANMAC**, quien hace entrega del material controlado descrito en la presente a los efectos de su **DEPÓSITO DEFINITIVO y ULTERIOR DESTRUCCIÓN**.

Documentación Respaldataoria adjunta: **Acta de traslado N°01351/2018-**

Se recibe el material en ochenta y ocho (88) bolsas cerradas con precintos metalicos, para realizar las tomas fotograficas pertinentes a cada una de las armas de fuego y su posterior deposito a la espera de la debida orden de destruccion.

Descripción de Materiales Controlados:

#	Inventario	Descripción	Numeraciones
1	AJ0281	CARABINA SEMIAUTOMATICO RUBI EXTRA (65) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 92591
2	EJ0001	ESCOPETA TIRO A TIRO SPORTMAN (70) 16 UAB	(SERIE) 8752
3	EJ0002	CARABINA TIRO A TIRO DIANA (55) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 01374655

- Imagen de la primera hoja del Acta N°1456/18



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2286	EJ3563	CARABINA SEMIAUTOMATICO HALCON (52) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 7178
2287	EJ3564	PISTOLON TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) 16 UAB	(SERIE) SIN NUMERO
		DOS CAÑONES YUXTAPUESTOS	
2288	EJ3565	ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) SIN NUMERO
		ARMA DE AIRE COMPRIMIDO MODIFICADA.-	
2289	EJ3566	REVOLVER DOBLE ACCION SIN MARCA ((sin modelo)) .38 PLG SMITH & WESSON	(SERIE) ELIMINADO
2290	EJ3568	PISTOLA TIRO A TIRO PODEROSA (ESPECIAL) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 5885
2291	EJ3569	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) ELIMINADO
2292	EJ3570	REVOLVER DOBLE ACCION SMITH & WESSON (HAND EJECTOR, MILITARY & POLICE) .38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	(SERIE) ELIMINADO
2293	EJ3571	REVOLVER DOBLE ACCION SIN MARCA ((sin modelo)) .38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	(SERIE) ELIMINADO
2294	EJ3572	PISTOLA SEMIAUTOMATICO TALION ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) ELIMINADO
2295	EJ3573	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 154526
2296	EJ3574	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 57427
2297	EJ3575	REVOLVER DOBLE ACCION ORBEA HERMANOS ((sin modelo)) .44 PLG SMITH & WESSON RUSSIAN	(SERIE) PARCIAL) 28#043 (SERIE) ELIMINADO
2298	EJ3576	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 31240
2299	EJ3577	ESCOPEA TIRO A TIRO CENTAURO (30) 24 UAB	(SERIE) 850585
2300	EJ3578	ESCOPEA TIRO A TIRO CENTAURO (32) 36 UAB	(SERIE) 58607
2301	EJ3579	ESCOPEA TIRO A TIRO SOLE (S-2) 24 UAB	(SERIE) 7189
2302	EJ3580	ESCOPEA TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) 16 UAB	(SERIE) ELIMINADO
2303	EJ3581	CARABINA SEMIAUTOMATICO RUBI EXTRA (63) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 18157
2304	EJ3582	ESCOPEA TIRO A TIRO BAYARD ((sin modelo)) 16 UAB	(SERIE) 21496
2305	EJ3583	ESCOPEA TIRO A TIRO CENTAURO (30) 32 UAB	(SERIE) 89089
2306	EK1815	REVOLVER DOBLE ACCION TANGO (50MM) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) SIN NUMERO
2307	ES0937	REVOLVER DOBLE ACCION JAGUAR (4") .38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	(SERIE) ELIMINADO

- Imagen de la última hoja del Acta N°1456/18

En esta instancia debe resaltarse que, según la información obrante en el MODADE, por Acta N° 1875/2019 del 13/08/2019 se deja constancia de los siguiente: *“Se genera la presente acta de verificación únicamente a los fines de ingresar el material identificado con los inventarios número EJ0281; EJ1811; EJ1815 Y EJ0937 al proceso de destrucción relacionado al Acta de Ingreso 01456/2018, dado que en la citada acta se incluyó erróneamente los inventarios número AJ0281; EJ1881; EK1815 Y ES0937.”* Dicha acta **no se encuentra incorporada en el expediente.**

En el orden N° 3, por ME-2020-70786481-APN-DF#ANMAC del 20/10/2020, la Dirección de Fiscalización solicita a la Dirección de Sistemas que inicie un nuevo proceso tendiente a la destrucción de los materiales identificados en el ME-2020-70778382-APN-DCGRYD#ANMAC; dejando constancia que los mismos se encontraba incluidos en el “MODADE – Proceso de destrucción N° 8 –AGOSTO 2019”.

Por ME-2020-72150732-APN-DNAAJYM#ANMAC del 26/10/2020 (orden N° 5) la Dirección de Sistemas informa las tareas realizadas en relación con el proceso de control para la destrucción de los materiales en cuestión:

“Se realizan cambios en la Destrucción Nro 10 - Destrucción Octubre 2020

Se cambia el número de destrucción del grupo 56 "Entre Ríos - Ley 25.938 Poder Judicial" de la destrucción Nro 8 a la destrucción Nro 10.

- *Solicitud según ME-2020-70786481-APN-DF#ANMAC - Actas en ME-2020-70778382-APN DCGRYD#ANMAC.*

Se adecua la interfaz de control por expedientes.

- *Se crea el expediente B0010 por Ley 25.938.*

Se permite la reubicación de los materiales.

- *Se separan los materiales del -Cajón 09- MIXTO de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0001 al Lote0027.*

Los materiales del otro grupo de destrucción se separan en otros lotes según su proceso.

- *Se separan los materiales del -Cajón 10- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0028 al Lote0038. (Se reubica el Lote0034 al Lote0100)*

- *Se separan los materiales del -Cajón 11- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0039 al Lote0049.*

- *Se separan los materiales del -Cajón 12- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0050 al Lote0060.*

- *Se separan los materiales del -Cajón 13- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0061 al Lote0074.*

- *Se separan los materiales del -Cajón 14- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0075 al Lote0100.*

- *Se separan los materiales del -Cajón 15- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0102 al Lote0121.*

- *Se separan los materiales del -Cajón 16- de Destrucción en Lotes de Predestruccion. Lote0122 al Lote0138.*

Se dan de alta los cajones de Destrucción 09 y 10."

Posteriormente, por ME-2020-72773903-APN-DNAAJYM#ANMAC (orden N° 6 – 27/10/2020), la Dirección de Sistemas comunica que:

"Se realizan cambios en la Destrucción Nro 10 - Destrucción Octubre 2020

Se dan de alta los cajones de Destrucción 11, 12, 13 y 14.

Se permite la reubicación de los materiales.

- *Se separan los materiales del -Cajón 17- de Destrucción en Lotes de Predestruccion.*



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lote0139 al Lote0150 y del Lote0167 al Lote0170.

- Se separan los materiales del -Cajón 18- de Destrucción en Lotes de Predestrucción. Lote0171 al Lote0185.

Se dan de alta los cajones de Destrucción 15, 16, 17 y 18.”

En el orden N° 7 se incorpora el IF-2020-72795730-APN-DCGRYD#ANMAC, que contiene las actas de verificación que se identifican seguidamente conjuntamente con el Oficio N° 638 del 22/05/2018 -emitido por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "SECCION • EFECTOS SECUESTRADOS S/ DESTRUCCION DE ARMAS S/ SOLICITA (OFICIO DEL 05.07.17)"- en el cual se comunica que: "...en los mismos se ha dispuesto la entrega del material controlado para destrucción, en base a las actas de carga originadas por ese organismo, siendo las mismas las siguientes: **02655/18, 02654/18, 02653/18, 02711/18, 02709/18, 02710/18, 02748/18, 02749/18, 02752/18, 02763/18, 02610/18, 02611/18 y 02612/18.-**

Hago saber a Ud., que el presente se libra de conformidad a lo dispuesto en el punto 1.6, del "Protocolo" que menciona la necesidad de originar un "único oficio" autorizando la entrega del material controlado en forma conjunta con ese Organismo Nacional donde se coordinaron las pautas de trabajo del procedimiento”.

Acta N°	Fecha	HORA INICIO	HORA CIERRE	Otorgante			Cantidad Material	Observaciones
				Apellido y Nombre	DNI	Area		
02610/2018	3/9/2018	17:30	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	80	
02611/2018	3/9/2018	17:34	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	50	VERIFICACIÓN REALIZADA EN CONJUNTO CON TÉCNICA ROCIO DI CLAUDIO - DNI 37.782.851
02612/2018	3/9/2018	17:36	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	50	VERIFICACIÓN REALIZADA EN CONJUNTO CON TÉCNICA SILVANA ARACRI - DNI 28.250.755
02653/2018	4/9/2018	17:48	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	160	
02654/2018	4/9/2018	17:54	NO CONSTA	Di Claudio Rocio	37.782.851	NO CONSTA	280	ER-08 4268442 (REALIZADA CON TECNICO MEMBIELA MARTIN)
02655/2018	4/9/2018	18:09	NO CONSTA	Aracri Silvana	28.250.755	NO CONSTA	260	ER-10 4268402 (CON EL TECNICO MARTIN MEMBIELA)
02709/2018	5/9/2018	20:27	NO CONSTA	Aracri Silvana	28.250.755	NO CONSTA	420	
02710/2018	5/9/2018	20:35	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	370	
02711/2018	5/9/2018	20:41	NO CONSTA	Di Claudio Rocio	37.782.851	NO CONSTA	375	
02748/2018	6/9/2018	20:30	NO CONSTA	Aracri Silvana	28.250.755	NO CONSTA	240	
02749/2018	6/9/2018	20:43	NO CONSTA	Di Claudio Rocio	37.782.851	NO CONSTA	280	
02752/2018	6/9/2021	21:57	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	370	
02763/2018	7/9/2021	11:43	NO CONSTA	Membiela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	54	
TOTAL							2989	



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En todas las actas **consta expresamente la verificación realizada**, pero se observan las mismas **debilidades formales** antes expuestas, por ejemplo: se encuentran firmadas por personas cuya comparencia no surge del cuerpo del acta, no consta la hora de cierre ni la conformidad de los intervinientes, se advierten inconsistencias en el horario de inicio consignado en las mismas (ver actas N° 02610/18, 02611/18 y 02612/18), etc.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Acta N° 02611/2018

Acta de Verificación

Ley 25.938 - Verificación de Materiales Controlados

En **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** sito en **Narciso Laprida 251, Paraná, Provincia de Entre Ríos**, siendo las **17:34hs** del **03 de Septiembre del 2018**, comparece el suscrito **Membiola Martin Guillermo (DNI 33.868.294)** perteneciente a **Agencia Nacional de Materiales Controlados**, quien realiza la verificación del material controlado descrito en la presente.

VERIFICACIÓN REALIZADA EN CONJUNTO CON TÉCNICA ROCIO DI CLAUDIO - DNI 37.782.851
 - BOLSA ER04 CON PRECINTO 4268413.-

Descripción de Materiales Controlados:

#	Inventario	Descripción	Numeraciones
1	EJ2293	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (6) .22 PLG CORTO	(SERIE) 281021
2	EJ3285	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 366092
3	EJ3286	REVOLVER DOBLE ACCION SIN MARCA ((sin modelo)) .32 PLG SMITH & WESSON	(SERIE) SIN NUMERO
4	EJ3287	PISTOLA SEMIAUTOMATICO GÜNTHER (60) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 9242
5	EJ3296	ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) SIN NUMERO

- Imagen de la primera hoja del Acta N°2611/18



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

46	EJ5044	REVOLVER DOBLE ACCION BAGUAL (8) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) ELIMINADO
47	EJ5045	REVOLVER DOBLE ACCION SIN MARCA ((sin modelo)) .38 PLG SMITH & WESSON	(SERIE) ELIMINADO
48	EJ5046	REVOLVER DOBLE ACCION CEBRA ((sin modelo)) .38 PLG SMITH & WESSON SPECIAL	(SERIE) 90647
49	EJ5049	ARMA DE FABRICACION CASERA TIRO A TIRO SIN MARCA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) SIN NUMERO
MODIFICADO A PARTIR DE UN ATRE COMPRIMIDO.			
50	EJ5372	PISTOLA SEMIAUTOMATICO BALLESTER MOLINA ((sin modelo)) .22 PLG LARGO RIFLE	(SERIE) 87748

LEANDRO ALFIERI
 Dpto. Resguardo de Materiales - RENAR

TEC. ROCIO DI CLAUDIO
 Dpto. Técnico Materiales Controlados - RENAR

Tec. MARTIN MEMBELA
 Dpto. Técnico Materiales Controlados - RENAR

Maria del Carmen
 Blasco - Dto Resguardo
 de Mat. Controlados.

2 de 2

IF-2020-72795730-APN-DCGRYD#ANMAC 3/10/18 17:35

- Imagen de la última hoja del Acta N°2611/18

En el orden N° 8 se agrega el IF-2020-72799325-APN-DCGRYD#ANMAC que contiene la Resolución de fecha 31/07/2018 emitida en las Actuaciones N° 38691, caratuladas: "ARMAS DE FUEGO: ADMINISTRACION, GESTION, CONTROL, DEPOSITO Y DESTRUCCION 5/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS" mediante la cual el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos dispone la "... formalización de Un Protocolo con la Agencia Nacional de Materiales Controlados -ANMAC- de procedimientos y plazos para perfeccionar la entrega de los elementos calificados y materiales controlados sujetos a destrucción, que se encuentran en custodia de la Sección de Efectos Secuestrados del Superior Tribunal de Justicia en un plazo de cinco días de notificada la presente".

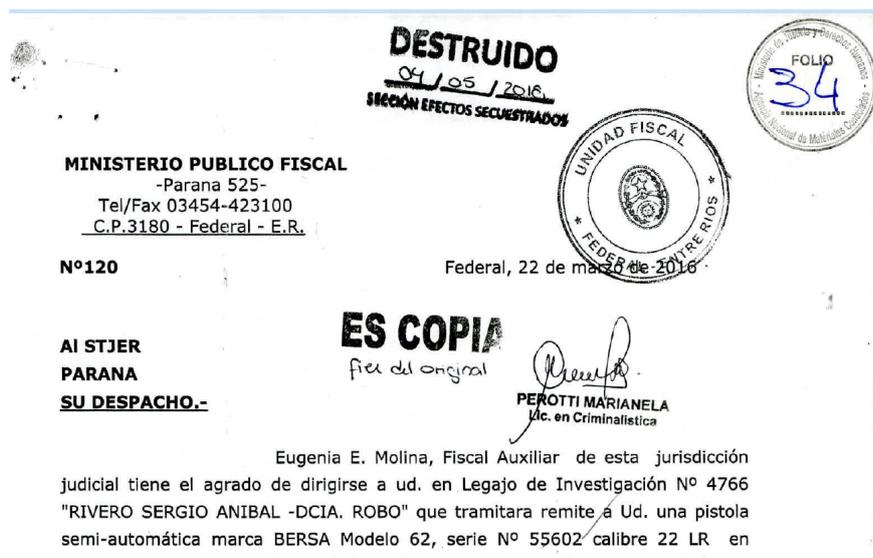
Asimismo, el IF-2020-72799325-APN-DCGRYD#ANMAC se integra con las siguientes actas de verificación, en las cuales se advierten las mismas insuficiencias ya indicadas:

Acta N°	Fecha	HORA INICIO	HORA CIERRE	Otorgante			Cantidad Material
				Apellido y Nombre	DNI	Area	
01348/2018	27/4/2018	10:25	NO CONSTA	Membrela Martin Guillermo	33.868.294	NO CONSTA	1184
01349/2018	27/4/2018	10:36	NO CONSTA	Macek Sergio Hernan	32.766.062	NO CONSTA	1123
TOTAL							2307



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En los órdenes N° 9 y 10 -como IF-2020-72801264-APN-DCGRYD#ANMAC y IF-2020-72820481-APN-DCGRYD#ANMAC, respectivamente-, se agregan a las actuaciones oficios judiciales -librados en diversas causas judiciales- que detallan materiales controladas, en los que se observa un sello con la siguiente leyenda: "DESTRUIDO - 4/5/2018 – SECCION EFECTOS SECUESTRADOS".



Por PV-2020-72828968-APN-DCGRYD#ANMAC (orden N° 11) -de fecha 27/10/2020- la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones informa a la Dirección de Fiscalización que: "...analizado de manera preliminar el estado registral de las armas mencionadas en la Resolución obrante como números de orden 7, 8, 9 y 10, se remiten las presentes actuaciones, identificadas como EX2020-70770157- -APNDF# ANMAC – Proceso Destrucción de Materiales Controlados – Ley N° 25.938 – Poder Judicial Entre Ríos, de incorporar, en caso de corresponder, las Actas de Verificación pertinentes."

En el orden N° 12, como IF-2020-73492009-APN-DF#ANMAC, se incorporan las siguientes veintidós (22) Actas de Verificación, elaboradas por la Coordinación de Control Técnico y Ensayos:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

	Acta Nº	Fecha	HORA INICIO	HORA CIERRE	Otorgante			Cantidad Material
					Apellido y Nombre	DNI	Area	
1	00457/2020	20/10/2020	13:52	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	14
2	00458/2020	20/10/2020	14:17	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	13
3	00460/2020	20/10/2020	15:07	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	1
4	00462/2020	21/10/2020	13:21	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	58
5	00464/2020	21/10/2020	14:58	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	1
6	00474/2020	22/10/2020	14:10	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	3
7	00478/2020	23/10/2020	11:33	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	16
8	00480/2020	23/10/2020	11:54	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	19
9	00481/2020	23/10/2020	12:39	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	36
10	00482/2020	23/10/2020	12:47	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	3
11	00483/2020	23/10/2020	14:21	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	79
12	00484/2020	23/10/2020	14:30	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	4
13	00485/2020	26/10/2020	12:27	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	11
14	00486/2020	26/10/2020	13:47	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	130
15	00487/2020	26/10/2020	15:41	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	79
16	00488/2020	26/10/2020	15:51	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	5
17	00491/2020	27/10/2020	12:53	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	57
18	00492/2020	27/10/2020	12:55	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	2
19	00493/2020	27/10/2020	13:58	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	102
20	00494/2020	27/10/2020	14:08	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	4
21	00495/2020	28/10/2020	12:33	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	145
22	00496/2020	28/10/2020	12:37	NO CONSTA	Kotoulek Fernando	32091506	CCTyE	4
TOTAL								786

Cada una de las actas se encuentra redactada con un texto similar al siguiente:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Acta N° 00460/2020

Acta de Verificación

Ley 25.938 - Verificación de Materiales Controlados

En el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) sito en calle Gral. N. Manuel Savio N° 1700, San Martín, Provincia de Buenos Aires, siendo las **15:07hs** del **20 de Octubre del 2020**, **Kotoulek Fernando (32091506)** perteneciente a **CCTyE**, realiza la verificación del material controlado que se encuentra depositado descrito en la presente.

Descripción de Materiales Controlados:

1. PISTOLON TIRO A TIRO, Marca (Modelo): SAFARI (AM5), Calibre: 36 UAB
Disposición de Cañones: YUXTAPUESTOS (DOS CAÑONES YUXTAPUESTOS)
Numeraciones: (SERIE) 4362

Número de Inventario: **EJ0430**

Fernando KOTULEK
Coordinador de Control Técnico y Ensayos - ANMAC

En el orden N° 13, se incorpora la PV-2020-73492667-APN-DF#ANMAC por la cual la Dirección de Fiscalización manifiesta que por IF-2020-73492009-APN-DF#ANMAC se agregan las nuevas actas de verificación realizadas por la Coordinación de Control Técnico y Ensayos, respecto a diferencias en la identificación del material que surgieron de la re verificación del mismo; remitiendo las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones para que realice un nuevo control registral.

En los números de orden 15 a 29 se incorporan los "Listados de Armas" que a continuación se detallan; mientras que en el Orden N° 30 se incorpora el Acta N° 02763/2018 del día 07/09/2018 (IF-2020-73602054-APN-DF#ANMAC- Municiones reservadas para próxima destrucción (Acta Verif. N° 02763/2018).



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DOCUMENTO	FECHA	CAJON	LOTE SECUESTRO	NRO	CANTIDAD MATERIAL	ORDEN N°
IF-2020-73584063-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	9		76B01AF4	1039	15
IF-2020-73585299-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	10		727E1E19	246	16
IF-2020-73587825-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	11		91180A64	323	17
IF-2020-73589215-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	12		154140CF	276	18
IF-2020-73590724-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	13		45F4E60C	353	19
IF-2020-73591512-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	14		B4415C6C	853	20
IF-2020-73592529-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	15		7D83D267	592	21
IF-2020-73593422-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	16		ACFE5FA6	547	22
IF-2020-73594226-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	17		D8ED4515	509	23
IF-2020-73594989-APN-DF#ANMAC	29/10/2020	18		3994DFE6	381	24
IF-2020-73597154-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		40	31F68B4C	20	25
IF-2020-73597949-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		41	F72BD8C5	48	26
IF-2020-73598724-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		42	600993D1	19	27
IF-2020-73599454-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		43	2AC7B2D0	23	28
IF-2020-73600133-APN-DF#ANMAC	29/10/2020		44	94962195	13	29
MATERIAL A DESTRUIR					5119	
MATERIAL RESERVADOS					123	
TOTAL					5242	

Por PV-2020-73603993-APN-DF#ANMAC (29/10/2020- orden N° 31) la Dirección de Fiscalización remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones informando que se incorporaron los listados finales de materiales de acuerdo con siguiente detalle:

“1. Total de materiales a ser destruidos 5119.

- Cajón N° 9: 1.039 materiales (IF-2020-73584063-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 10: 246 materiales (IF-2020-73585299-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 11: 323 materiales (IF-2020-73587825-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 12: 276 materiales (IF-2020-73589215-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 13: 353 materiales (IF-2020-73590724-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 14: 853 materiales (IF-2020-73591512-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 15: 592 materiales (IF-2020-73592529-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 16: 547 materiales (IF-2020-73593422-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 17: 509 materiales (IF-2020-73594226-APN-DF#ANMAC).
- Cajón N° 18: 381 materiales (IF-2020-73594989-APN-DF#ANMAC).

2. Total de materiales reservados por poseer pedido de secuestro: 123.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- *Seccu0040: 20 materiales (IF-2020-73597154-APN-DF#ANMAC).*
- *Seccu0041: 48 materiales (IF-2020-73597949-APN-DF#ANMAC).*
- *Seccu0042: 19 materiales (IF-2020-73598724-APN-DF#ANMAC).*
- *Seccu0043: 23 materiales (IF-2020-73599454-APN-DF#ANMAC).*
- *Seccu0044: 13 materiales (IF-2020-73600133-APN-DF#ANMAC).*

3. *Total de materiales reservados por poseer impedimento administrativo: 54.*

- *Municiones Acta Verificación N° 02763/2018: 54 materiales (IF-2020-73602054-APN-DF#ANMAC).*

Total del material: 5.296.”

Mediante PV-2020-74045877-APN-DCGRYD#ANMAC (30/10/2020- orden N° 35), la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunicando que las armas de fuego que se propician destruir han sido verificadas físicamente por personal técnico la Agencia.

Agrega que se ha asignado CUIIM a dichas armas y se han efectuados los controles registrales, incorporándose en el Anexo I (IF-2020-74043827-APN-DCGRYD#ANMAC- orden N° 32) un listado con la identificación (N° Inventario- CUIIM- Tipo- Marca- Calibre- Serie- N° Adicional) de cinco mil ciento diecinueve (5.119) armas de fuego.

Asimismo, en el Anexo II (IF-2020-74044399-APN-DCGRYD#ANMAC- orden N° 33) se identifican las ciento veintitrés (123) armas que cuentan con solicitud de secuestro y se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento que obsta a su destrucción; mientras que en el Anexo III (IF-2020-74044942-APN-DCGRYD#ANMAC orden N° 34) se detallan cincuenta y cuatro (54) materiales (municiones) reservados para una próxima destrucción.

En el orden N° 36 se agrega el dictamen elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 30/10/2020 (IF-2020-74058764-APN-DDAJ#ANMAC), en el cual se concluye: “*Analizado el procedimiento adoptado referenciado en el Proyecto que se remite adjunto, ésta Instancia no tiene reparos legales que formular, recordando que su intervención, se circunscribe a la consideración de los aspectos estrictamente jurídicos de las cuestiones sometidas a su análisis, no importando juicio alguno sobre los contenidos técnicos, ni operativos*”; incorporándose en el Orden N° 37 el proyecto de acto administrativo (IF-2020-74059248-APN-DDAJ#ANMAC).

Con fecha 31/10/2020 se dicta la RESOL-2020-66-APN-ANMAC#MJ (orden N° 38) por la cual se ordena la: 1) destrucción por trituración y fundición de cinco mil ciento diecinueve (5.119) armas de fuego entregadas por el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, cuyo detalle



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

obra en el Anexo I que como IF-2020-74043827-APN-DCGRYD#ANMAC; 2) la reserva de ciento veintitrés (123) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas solicitud de secuestro vigente, cuyo detalle obra en el Anexo II que como IF-2020-74044399-APNDCGRYD#ANMAC y 3) la reserva de las municiones, cuyo detalle obra en el Anexo III que como IF-2020-74044942-APN-DCGRYD#ANMAC. En el Orden N° 40 se incorpora la publicación en el Boletín Oficial de la RESOL-2020-66-APN-ANMAC#MJ, efectuada el 02/11/2020 N° 51928/20.

Como IF-2020-78321627-APN-DF#ANMAC (orden N° 42) se agrega el Testimonio del Acta N° 96, labrada por el Escribano General de la Nación el día 2/11/2020 previamente transcrito.

Cabe destacar que en el orden N° 43 (IF-2020-78322810-APN-DF#ANMAC) se añade copia del IF-2020-74043827-APN-DCGRYD#ANMAC (ANEXO I - Listado de Armas Decomisadas Poder Judicial Entre Ríos para Destruir 5119 -Octubre-2020-), suscripta por el Escribano interviniente.

Finalmente, en el orden N° 44 la Dirección de Fiscalización remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones efectos de proceder con las bajas registrales correspondientes, siendo éste el último movimiento obrante en el expediente administrativo.

5.IV.b) Inutilización previa de armas que serán eventualmente destruidas.

Actualmente, en los procedimientos de destrucción, la ANMaC incorporó como **instancia intermedia** la **inutilización previa** de las armas que serán eventualmente destruidas. Dicho procedimiento se realiza por medio de una prensa hidráulica, recientemente puesta en valor, de acuerdo a lo previsto en apartado 4 del Anexo I de la Resolución N° 75/20: "*Podrá procederse al Aplastamiento con el objeto de inutilizar las armas previo a iniciar el proceso de trituración*".

Para ello, se retiran y/o reciben los materiales controlados, se realiza la verificación técnica, el análisis registral y su ingreso en el Banco Nacional Informatizado de Datos, se realiza el aplastamiento labrándose el acta pertinente y vuelven a resguardarse en el depósito de la ANMaC hasta el momento de la destrucción por trituración y fundición. La finalidad de la inutilización previa es reducir los riesgos de resguardo del material controlado y en el traslado del mismo hasta su destrucción definitiva.

Por expediente administrativo EX-2021-84782061-APN-DF#ANMAC, tramita la inutilización por aplastamiento de 12.597 armas de fuego, entregadas por la División Armamento de la Dirección de Suministros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante el transcurso de los meses de noviembre y diciembre de 2017 (RESOL-2017-679-E; GDEBA-MSGP, RESOL-2017-694-E-GDEBA-MSGP y RESOL-2017-693-E-GDEBA-MSGP).



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por ME-2021-83225209-APN-DF#ANMAC de fecha 6/09/2021 (orden N° 2 del EX-2021-84782061-APN-DF#ANMAC), la Dirección de Fiscalización solicita a la Dirección de Sistemas se inicie un nuevo proceso tendiente a la destrucción de los 12.597 materiales recibidos en el marco del art. 70 de la Ley N° 20.429, requiriendo que dicho material sea visualizado por lotes como fue segmentado en origen (PBC) y que se habiliten 8 cajones de destrucción. Cabe destacar que si bien en el ME-2021-83225209-APN-DF#ANMAC se identifican número y fecha de las **actas de ingreso**, las mismas **no obran agregadas al expediente**.

Por ME-2021-84429069-APN-DNAAJYM#ANMAC del 09/09/2021 (orden N° 3 del EX-2021-84782061-APN-DF#ANMAC), la Dirección de Sistemas informa que:

- creó la Destrucción Nro 12 - Destrucción Septiembre 2021 y el Grupo 63 - Buenos Aires - Ley 20.429 Dotación Policía - Asignada a la Destrucción Nro 12.
- adecuó la interfaz de control por expedientes, se creó el expediente A0010 por Ley N° 20.429 y se agregaron: 12.596 materiales al Grupo 63 contenidos en bolsas con prefijo PBC y 1 material al Grupo 63 sin Bolsa Asignada.

Con dicha información, el expediente es girado a la Coordinación de Control Registral para que verifique si las armas de fuego a destruir o sus componentes poseen impedimentos técnicos, legales o administrativos.

Por PV-2021-91106528-APN-DCGRYD#ANMAC, la Coordinación de Control Registral devuelve las actuaciones comunicando que analizó de manera preliminar el estado registral de las armas mencionadas en las Resoluciones obrantes con número de orden RESOL-2017-679-E; GDEBA-MSGP, RESOL-2017-694-E-GDEBA-MSGP y RESOL-2017-693-E-GDEBA-MSGP; incorporando posteriormente el IF-2021-92569339-APN-DF#ANMAC, que contiene un listado de mil cuatrocientas ochenta y cuatro (1.484) armas de fuego que se encuentran en condiciones de ser destruidas, con el siguiente detalle:



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

28/9/21 15:57

Modade - Reporte de Existencias

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Agencia Nacional de Materiales Controlados

6780E2EF

Listado de Armas - -Cajón 33-

#	Inventario	Descripción	Numeraciones/Cantidad	Proceso
1	B40001	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 106137 (DOTACION) 13-106137	
2	B40002	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 280977	
3	B40003	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 100155 (DOTACION) 13-100155	
4	B40004	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 280175	
5	B40005	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 88508 (DOTACION) 13-07-88508	
6	B40006	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 261738	
7	B40007	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 111001 (DOTACION) 13-111001	
8	B40008	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 241156	
9	B40009	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 241935	
10	B40010	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 120396 (DOTACION) 13-120396	
11	B40011	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 75853 (DOTACION) 13-75853	
12	B40012	PISTOLA SEMIAUTOMATICO FM (HI-POWER) 9 MM PARABELLUM	(SERIE) 242162	

Asimismo, solicita se reserven para una futura destrucción las restantes once mil ciento trece (11.113) armas de fuego mediante las cuales se completaría la totalidad del material incluido en el ME-2021-83225209-APNDF#ANMAC.

Posteriormente, la citada Coordinación remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunicando lo siguiente:

“Que las armas de fuego que se propician destruir han sido verificadas por el personal técnico de esta Agencia, efectuándose asimismo los controles registrales pertinentes.

Que en orden número 10 la Dirección de Fiscalización incorporó listado final de materiales en condiciones de destruir detallando número de cajón.

Que esta Coordinación ha asignado CUIM a las armas que se propician destruir.

Asimismo, efectuados los controles registrales, se informa que, se encuentran en condiciones de ser destruidas en este acto MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (1484) armas de fuego, cuyo detalle obra en el Anexo I incorporado en orden 12.”

Dicho Anexo, identificado como IF-2021-93368664-APN-DCGRYD#ANMAC, contiene los datos mínimos requeridos por la Resolución N° 75/20, esto es: número de inventario, CUIM, tipo, marca, modelo, calibre y número de serie del material a destruir.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO I

Inventario	CUIM	Tipo	Marca	Calibre	Serie	Nro Adicional
1 B40001	41ZS2K	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	106137	(DOTACION) 13-106137
2 B40002	5W1BG0	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	280977	
3 B40003	4S19WC	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	100155	(DOTACION) 13-100155
4 B40004	QB16E0	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	280175	
5 B40005	OH7G8D	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	88508	(DOTACION) 13-07-88508
6 B40006	CA10B6	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	261738	
7 B40007	HZ84SM	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	111001	(DOTACION) 13-111001
8 B40008	F4SA5F	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	241156	
9 B40009	FB9N2W	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	241935	
10 B40010	VD6J6B	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	120396	(DOTACION) 13-120396
11 B40011	B6DW17	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	75853	(DOTACION) 13-75853
12 B40012	T4IF11	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	242162	
13 B40013	1C36BK	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	72898	(DOTACION) 13-72898
14 B40014	Y8OZ84	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	89630	(DOTACION) 13-07-89630
15 B40015	B0H9P8	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	97559	(DOTACION) 13-97559
16 B40016	2U0JS0	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	65373	(DOTACION) 24-65373
17 B40017	R106FK	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	99431	(DOTACION) 13-07-99431
18 B40018	B46C4C	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	96940	(DOTACION) 13-96940
19 B40019	96L08L	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	241390	
20 B40020	68Q3IG	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	90427	(DOTACION) 13-07-90427
21 B40021	8T0Z00	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	288382	
22 B40022	X408G2	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	98998	(DOTACION) 13-98998
23 B40023	IX8NP1	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	241288	
24 B40024	95U3BZ	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	107587	(DOTACION) 13-107587
25 B40025	IV0L8N	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	280423	
26 B40026	83A35I	PISTOLA SEMIAUTOMATICO	FM (HI-POWER)	9 MM PARABELLUM	121363	(DOTACION) 13-121363

Por IF-2021-94150202-APN-DNAAJYM#ANMAC dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependencia que también elabora el proyecto de acto administrativo para ordenar la destrucción de las armas en análisis, concluyendo en lo siguiente: *"Analizado el procedimiento adoptado, esta Instancia no tiene reparos legales que formular, recordando que su intervención, se circunscribe a la consideración de los aspectos estrictamente jurídicos de las cuestiones sometidas a su análisis, no importando juicio alguno sobre los contenidos técnicos, ni operativos (Dictámenes PTN 204:47 y 159; 207:578; 243:663; 251:541 y 851, entre otros)"*.

Mediante RESOL-2021-117-APN-ANMAC#MJ, del 4 de octubre del actual, se decide la inutilización por aplastamiento de las 1.484 armas de fuego detalladas en el IF-2021-93368664-APN-DCGRYD#ANMAC, ordenándose a la Dirección de Fiscalización que seleccione personal debidamente facultado para el acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

Con fechas 12/10/2021, 13/10/2021 y 14/10/2021 se labran las actas que certifican el aplastamiento de 100, 700 y 684 armas de fuego, respectivamente, conforme el texto que a continuación se incorpora:

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Acta N° D001/2021

ACTA DE INUTILIZACIÓN POR APLASTAMIENTO DE MATERIAL CONTROLADO

En el Banco Nacional de Materiales Controlados (BaNMaC) sito en Gral. Savio 1700, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, siendo las **11:45** del **12/10/2021**, se da inicio al proceso de inutilización por aplastamiento de armas de fuego mediante el uso de prensa hidráulica, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) mediante Resolución RESOL-2021-117-APN-ANMAC#MJ publicada en el Boletín Oficial, sobre la inutilización por aplastamiento de una partida de armas de fuego ingresadas a este BaNMaC, provenientes de la DIVISION ARMAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de las que se encuentran aptas para su destrucción un total de un mil cuatrocientas ochenta y cuatro (1484) armas de fuego.

Habiéndose procedido al aplastamiento de cien (100) armas de fuego, que integran el Anexo I (IF-2021-93368664-APN-DCGRYD#ANMAC) de la nombrada Resolución, y siendo las **15:00** del **12/10/2021**, se da por finalizada la actuación.

Dr. Rodrigo D. Suárez
Director de Fiscalización
Agencia Nacional de Materiales Controlados



DIEGO SANDOVAL
D.M. Inspección de Materiales - ANMaC



BUCANEGRA EZEQUIEL DAMIAN
Coordinación Seguimiento y Destrucción - ANMaC

Cabe destacar que en las actas confeccionadas, además de la falta de mención de los comparecientes en el cuerpo de las mismas y de la presencia de espacios en blanco, **no se plasma el destino dado al material una vez realizado su aplastamiento.**

Con fecha 20/10/2021, luego de cumplido un procedimiento similar al anteriormente descripto, por RESOL-2021-118-APN-ANMAC#MJ se ordena la inutilización por aplastamiento de mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485) armas de fuego, entregadas por la DIVISION ARMAMENTO DE LA DIRECCIÓN DESUMINISTROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo detalle obra en el IF-2021-99964505-APN-DCGRYD#ANMAC.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El IF-2021-111785477-APN-DF#ANMAC contiene las actas N° D 004/2021, 005/2021, 006/2021 y 007/2021 que certifican la inutilización por aplastamiento de los 1.485 materiales controlados incluidos en la RESOL-2021-118-APN-ANMAC#MJ, las cuales se redactan en los siguientes términos:



Corresponde destacar que en las últimas actas incorporadas no se observan las deficiencias formales que fueran detectadas en los anteriores instrumentos jurídicos, **cumplido razonablemente** con los requisitos necesarios para la efectividad de su finalidad probatoria.



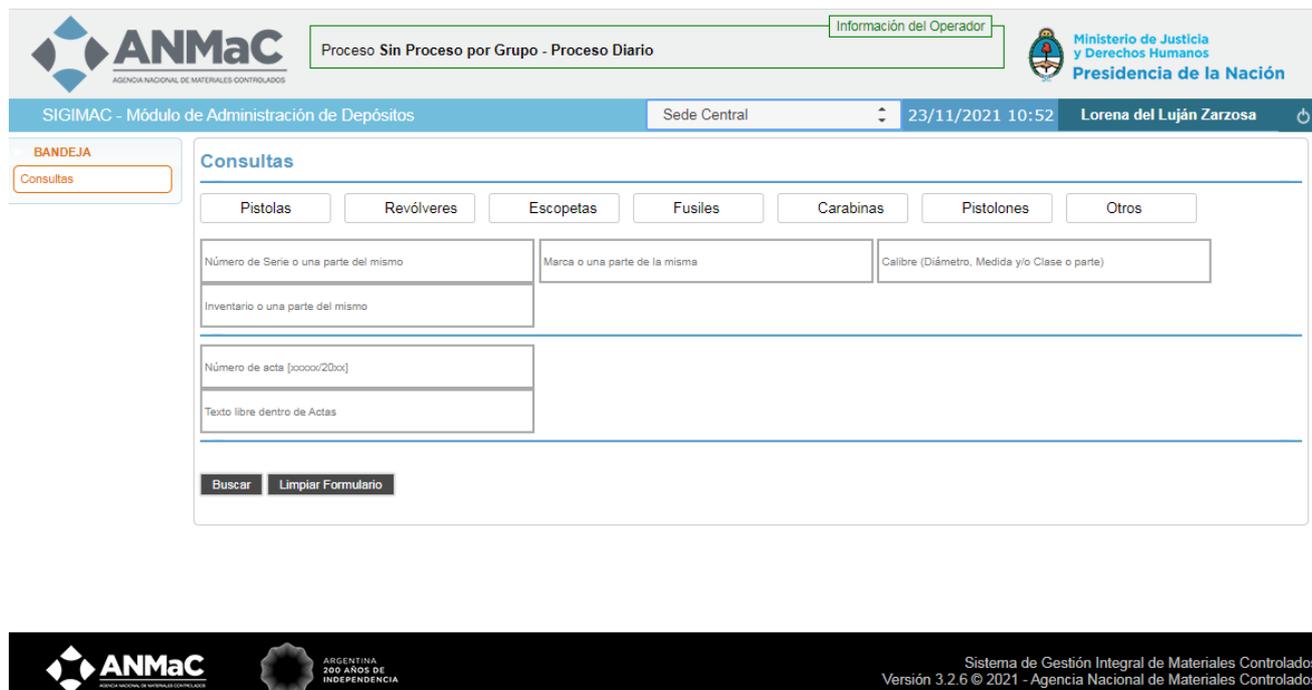
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5.IV.b) Registros informáticos.

5.IV.b.1) Obrantes en el módulo MODADE (Módulo de Administración de Depósitos) del sistema SIGIMAC (Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados).

Los materiales controlados que ingresan al Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC) se registran en el "Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados" (SIGIMAC), en el módulo denominado "Módulo de Administración de Depósitos" (MODADE) -aprobado mediante la Disposición N°410/2015-. En este módulo se administra el ingreso, egreso y los movimientos de los materiales controlados.

Mediante el perfil de consulta asignado a esta UAI, se accede a la siguiente pantalla:



Una vez ingresado el criterio de búsqueda deseado, el sistema devuelve la información que hubiere en relación con el material controlado: N° de inventario, descripción, calibre, numeración, estado actual, proceso y supervisión. Permite, además, acceder a las Actas vinculadas con el material ingresado y a las fotografías del mismo.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Número de Serie o una parte del mismo	Marca o una parte de la misma	Calibre (Diámetro, Medida y/o Clase o parte)			
EJ0001					
Inventario o una parte del mismo					
Número de acta [00000/2000]					
Texto libre dentro de Actas					
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar Formulario"/>					
#	Inventario	Descripción	Calibre	Numeraciones	(Ver todas las Fotografías)
1	EJ0001	ESCOPETA TIRO A TIRO - SPORTMAN (70) (UNICA (UN CAÑÓN)) (Largo: LARGO DE CAÑÓN DE 600 MM O MAS) Estado Actual: No especificado Última Ubicación: BANMAC (-Cajón 10- Noviembre 2020) - 23/10/2020 08:41 Proceso: Proceso Diario - 26/04/2018 Supervisión: Correcto Acta N°: 01293/2018 (26/04/2018) - Ley 25.938 - Tipo: Verificación - Alcance: Verificación de Materiales Controlados Acta N°: 01348/2018 (27/04/2018) - Ley 25.938 - Tipo: Verificación - Alcance: Verificación de Materiales Controlados Acta N°: 01351/2018 (27/04/2018) - Ley 25.938 - Tipo: Traslado - Alcance: Traslado de Materiales Controlados Acta N°: 01456/2018 (09/05/2018) - Ley 25.938 - Tipo: Ingreso - Alcance: Depósito Definitivo de Materiales Controlados	18 UAB	(SERIE) 8752	



Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados
 Versión 3.2.6 © 2021 - Agencia Nacional de Materiales Controlados

Conforme fuera expresado, las actas de ingreso de los materiales controlados incluidos en los expedientes administrativos EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC, EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC y EX-2021-84782061-APN-DF#ANMAC fueron labradas durante los años 2017 y 2018. Esto es, antes del dictado de la Resolución N° 75/2020.

Sin perjuicio de lo expuesto, los registros informáticos de las muestras seleccionadas contienen los datos requeridos en la norma citada (N° de identificación, tipo arma, sistema de disparo, marca, modelo, calibre y N° de serie), acompañándose entre 1 y 3 registros fotográficos.

Sin embargo, en todos los materiales controlados que componen la muestra, en el período en que fue realizada la verificación (del 15/11/21 al 1/12/2021), la **última acta cargada es la de ingreso**.

De esta manera, en relación con los materiales controlados destruidos en el marco de los EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC y EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC, mediante la consulta realizada con el perfil autorizado para el personal de la UAI, **no puede identificarse que el material consultado fue efectivamente destruido**.

5.IV.b.2) Obrantes en el BNID (Banco Nacional Informatizado de Datos).

En el apartado 5) del Anexo I (IF-2020-78749703-APN-DCGRYD#ANMAC) de la Resolución N° 75/2020, se establece que: "La Coordinación de Control Registral realizará las tareas pertinentes para el debido registro de materiales destruidos en el BNID ANMaC".



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consumada la destrucción, los expedientes EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC y EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC son remitidos a la Dirección de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones efectos de proceder con las bajas registrales correspondientes.

Sin embargo, a través de la búsqueda por el sistema denominado "Consulta 7" y en el período en que fue realizada la verificación (del 15/11/21 al 1/12/2021), se observó que **todos los materiales controlados que componen la muestra** - que fueron destruidos según consta en el Testimonio del Acta N° 96 (labrada por el Escribano General de la Nación el día 2/11/2020) y demás constancias agregadas en los expedientes citados- continúan en el BNID como **en proceso de destrucción**, consignándose en el campo "Titular": **Depósito ANMAC- BANMAC-**.

Refer.	Tipo de Arma	Marca	Número de Serie	Calibre	L.C.	Diámetro Sec.	Med. sec.	L. C. Sec.	Modelo
→	REVOLVER DOBLE ACCION (UN CAÑÓN)	BAGUAL	Modelo: 8	Calibre: .22 PLG LARGO RIFLE	Series: 57429	CUM: 73W340			
	ESCOPEA 1 CAÑO TIRO A TIRO	CENTAURO	57429	16	71CM				300
	CARABINA SEMIAUTOMATICA	RUBI	57429	22 LR	60	CM			S/M
	CARABINA SEMIAUTOMATICA	BATAAN	57429	.22 PLG					SUPER 54
	PISTOLA SEMIAUTOMATICA	BERETTA	57429	22 LR					
	REVOLVER DE ACCION DOBLE	PASPER	57429	22					
	CARABINA SEMIAUTOMATICA	BATAAN	57429	22					SUPER 54
Ver	CARABINA SEMIAUTOMATICA	RUBI	57429	.22 PLG					
	ESCOPEA	CENTAURO	57429	16	71CM				300

Clase	Titular	Vendedor	Nº Cred.	Fec. Trámite	TRF
SIGM DEPO002	DEPOSITO ANMAC - BANMAC -	Actual En Proceso para su Destrucción		20/10/2020	✓

La situación expuesta **afecta la debida exactitud en los registros** referentes a las armas de fuego, toda vez que se muestran como existentes en el depósito de la ANMaC, materiales que fueron destruidos; recordándose que por las RESOL-2020-65-APN-ANMAC#MJ y RESOL-2020-66-APN-ANMAC#MJ se destruyeron once mil seiscientos cincuenta y dos armas de fuego (11.652).



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6-HALLAZGOS

Hallazgo N° 1		
Ausencia de Manuales de Procedimientos aprobados.		
Si bien la Resolución N° 75/2020 da una cobertura razonable en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, no aborda cuestiones centrales como la descripción de los puestos que intervienen y la delimitación de responsabilidades, entre otras.		
Comentario del Auditado		
De Acuerdo <input type="checkbox"/>	Parcialmente de Acuerdo <input type="checkbox"/>	En Desacuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
Comentario:		
La resolución ANMaC N°75/2020 en su artículo primero aprueba un 'Procedimiento para la destrucción de Armas de Fuego y sus componentes' que es incorporado a la misma como ANEXO I (IF-2020-78749703-APN-DCGRYD#ANMAC).		
En dicho procedimiento se establecen no solo las distintas aéreas que intervienen en el proceso de destrucción, sino también las funciones que debe cumplir cada una de ellas.		
Descripción del Curso de Acción a Seguir:		
Fecha de Regularización Prevista:		
Área o Sector Responsable:		
Comentario del Auditor		
Atento lo manifestado por la Dirección de Fiscalización, se reitera que si bien la N°75/2020 establece ciertos lineamientos para el desarrollo del procedimiento, la misma no constituiría un Manual de Procedimiento. Ello, no sólo por la falta de abordaje de cuestiones centrales (como la descripción de los puestos que intervienen, la delimitación de responsabilidades, la determinación de los controles previos y posteriores, etc.) sino también por no haberse seguido el procedimiento establecido para la aprobación de los citados manuales.		
En este sentido, deviene oportuno recordar que el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007 establece: <i>"La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y</i>		



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

<p><i>manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.</i></p> <p><i>Asimismo, deberá requerir la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para todas las modificaciones que proyecte realizar a los mismos.”</i></p>
Impacto
MEDIO
Recomendación UAI
<p>Elaboración de un Manual de Procedimientos y posterior aprobación, conforme lo establecido en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007.</p>

Hallazgo N° 2		
<p>Deficiencias en procedimiento que afectan la exactitud (entendida como la concordancia entre el registro y la realidad) de los registros obrantes en los sistemas utilizados en la ANMaC.</p> <p>En el BNID (Banco Nacional Informatizado de Datos) todos los materiales controlados que componen la muestra, que fueron destruidos en el marco de los EX-2020-65762369-APN-DF#ANMAC y EX-2020-70770157-APN-DF#ANMAC, se muestran como en proceso de destrucción y resguardados en el depósito de la ANMaC.</p> <p>En módulo MODADE, la consulta de los mismos materiales controlados no devuelve los datos del Testimonio del acta en la cual consta su destrucción.</p>		
Comentario del Auditado		
<p>De Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Parcialmente de Acuerdo <input type="checkbox"/></p>	<p>En Desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
Comentario:		
<p>Se está elaborando el requerimiento para que se refleje en el BNID el cambio de estado del material destruido.</p>		
Descripción del Curso de Acción a Seguir:		
<p> </p>		



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha de Regularización Prevista:	ENERO 2022
Área o Sector Responsable:	COORDINACIÓN DE CONTROL REGISTRAL
Comentario del Auditor	
Impacto	
MEDIO	
Recomendación UAI	
Instar las acciones pertinentes para que los registros reflejen el correcto estado de los materiales controlados destruidos, tanto en el BNID como en el MODADE.	

7-CONCLUSIÓN

En el presente informe se analizó el cumplimiento de la normativa vigente y la trazabilidad registral de la destrucción de los materiales controlados (Armas de Fuego y sus componentes) entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216.

Conforme la documentación obrante en los expedientes administrativos analizados, se ha cumplido razonablemente con el procedimiento establecido en la Resolución N° 75/20 desde la individualización del material hasta el labrado del acta que certifica la destrucción del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando tanto el punto **5. ACLARACIONES PREVIAS** como el **6. HALLAZGOS**, cabe concluir que la trazabilidad registral se encuentra afectada toda vez que en el BNID (Banco Nacional Informatizado de Datos) -a la fecha del informe-, los materiales destruidos se mostraban como en proceso de destrucción y resguardados en el depósito de la ANMaC. De igual manera, en el módulo MODADE, la consulta de los mismos materiales controlados no devolvía los datos del Testimonio del acta en la cual consta su destrucción.

Lo expuesto afecta la exactitud (entendida como la concordancia entre el registro y la realidad) de los registros obrantes en los sistemas utilizados en la ANMaC. Sin perjuicio de lo señalado, la Coordinación de Control Registral ha informado que se están adoptando medidas para subsanar la situación durante el transcurso del mes de enero de 2022 (NO-2021-125599497-APN-ANMAC#MJ).

Asimismo, si bien la Resolución N° 75/2020 da una cobertura razonable en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, no constituye un Manual de Procedimiento al no abordar cuestiones centrales como la descripción de los puestos que intervienen, la delimitación de responsabilidades, la determinación del control previo y posterior, entre otras. Deviene oportuno



*UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

señalar que, para la aprobación de la norma citada, no se observó lo ordenado por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1344/2007



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA N° 9/2021 UAI/ANMaC

– ANEXO I –

EQUIPO DE TRABAJO

U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados

AUDITORA INTERNA TITULAR

Dra. Lorena Zarzosa

AUDITORA

Cra. Rosana Vicente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 9-21 UAI#ANMaC -PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SUS COMPONENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.